

# **TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL**



## **Auditoría General de la Nación: Normas de Auditoría Gubernamental**

---

CARRERA:

CCC CONTADOR PÚBLICO

ALUMNAS:

KOVACS MARIA LUJAN

MARCHIONE AYELEN ALDANA

TUTOR:

RIGO MARIA DE LA MERCED

FECHA DE PRESENTACIÓN:

26 DE ENERO 2021

## ÍNDICE

PALABRAS CLAVES	3
INTRODUCCIÓN	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
MARCO TEÓRICO	7
HIPÓTESIS	10
CAPÍTULO I: CONTROL	11
- Importancia del control	11
- Proceso de control	13
- Control Público	14
- Objetivo y características	16
- El Sector Público Nacional como ámbito de control	16
- Mecanismos de control del Estado	18
CAPÍTULO II: CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL - ÓRGANO RECTOR	19
- Control Externo Gubernamental	19
- Universo de control	19
- Órgano rector - Auditoría General de la Nación	20
- Funciones de la AGN	21
- Miembros de la AGN	24
- Actividad internacional	30
- Auditoría e informes	31
CAPÍTULO III: NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	34
- Introducción	34
- Tipos de Control Externo Gubernamental	35
✓ Control Financiero Gubernamental	36
✓ Control de la Gestión Gubernamental	39
✓ Control de Cumplimiento Gubernamental	40
✓ Auditorías de Deuda Pública	41
- Partes del proceso del Control Externo Gubernamental	42
- Principios éticos fundamentales	42
- Proceso del Control Externo Gubernamental	43
✓ Planificación	43
✓ Ejecución	50
✓ Conclusión e Informe	50
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES DE LA AGN	52
- Programa de Acción Anual	53
- Antecedentes y situación actual	54
- Informes Trimestrales	59
	1

CONCLUSIÓN	63
BIBLIOGRAFÍA	65
ANEXO	67

## **PALABRAS CLAVES**

*Control - Control Externo Gubernamental - Sector Público - Auditoría - Informes.*

## INTRODUCCIÓN

En esta investigación, *Auditoría General de la Nación: Normas de Auditoría Gubernamental*, queremos abordar contenido de Sector Público, así como también de Auditoría utilizando criterios de profesionalidad.

Las políticas públicas ocupan un espacio destacado en la compleja articulación entre el Estado y la sociedad civil. Las mismas son formuladas por el Estado y se proponen impactar en la sociedad. La administración pública está a cargo de las acciones necesarias y posee los recursos para la implementación de las políticas y programas gubernamentales.

Entendemos a las políticas públicas como “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que, en un momento determinado, los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” Tamayo Saenz, M. 1997 <sup>1</sup>.

El control es el elemento de la administración que permite la medición y corrección del desempeño con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las organizaciones, así como también los planes diseñados para alcanzarlos.

En el caso particular del control externo del sector público es el Poder Legislativo Nacional el que “verifica si el recurso y gastos que han sido ejecutados por el gobierno se realizaron en forma eficiente, eficaz y económica y en conformidad con las leyes y reglamentos, como así también, cerciora si los objetivos, costos y resultados propuestos se cumplen”<sup>2</sup>.

En nuestro país se destaca la necesidad de un control en el Sector Público, y es por esto que existen dos sistemas de control que son el interno y el externo. La Ley 24.156<sup>3</sup> - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional,

---

<sup>1</sup> Tamayo Saenz, M. 1997. El análisis de las Políticas Públicas. En La Nueva Administración Pública. (Pag 6) Universidad Complutense de Madrid. Instituto Universitario Ortega y Gasset.

<sup>2</sup> Resoluciones de la AGN - La necesidad de reglamentar (2018)

<sup>3</sup> Congreso de la Nación Argentina (1992, 30 de septiembre) Ley 24.156. Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional)

en su art. 96 crea a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) cómo órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional y en su art. 116 crea a la Auditoría General de la Nación (AGN) cómo el ente de control externo del Sector Público Nacional, dependiente del Congreso Nacional.

La Constitución Nacional en su art. 85 le da a la AGN la facultad de “tener a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue”.

La Auditoría General de la Nación es “un órgano con rango constitucional, asistente del Congreso de la Nación en el Control público posterior para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad del Estado en beneficio de la sociedad”<sup>4</sup>.

El art. 117 de la Ley 24.156 menciona que es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la administración central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización, en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.

En nuestra investigación el control interno está fuera de nuestro alcance, pero es importante destacar que ambos deben trabajar de forma coordinada cómo lo establece el art. 104 (inciso a) de la Ley 24.156.

El presente trabajo tiene como fin demostrar que con un adecuado cumplimiento de las normas de control gubernamental los informes emitidos por la Auditoría General de la Nación son relevantes y brindan un aporte significativo para el control de cuentas del Estado.

---

<sup>4</sup> AGN - Misión. <https://www.agn.gob.ar/>

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para el desarrollo de la tesis primero se llevará a cabo la identificación de los objetivos que se deben cumplir en la aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental (NCEG) creadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, como ser contribuir a la buena administración y promover una rendición de cuentas objetiva, completa y transparente de la utilización de los recursos públicos.

A través de búsqueda bibliográfica se recogerá información y conceptos relevantes que serán expuestos a lo largo de esta investigación. Utilizaremos dos métodos de investigación:

**Investigación Descriptiva** para desarrollar y definir el comportamiento de uno de los elementos fundamentales de la administración del sector público cómo lo es el *control externo*. A partir de entender con profundidad el concepto, analizaremos en los siguientes capítulos la importancia del mismo y su aplicación en los organismos que forman parte del Sector Público Argentino a partir de la Ley 24.156.

**Investigación Explicativa:** dado que el propósito de este trabajo es establecer relaciones causa y efecto, tomando como punto de partida la hipótesis planteada, trataremos de establecer relaciones entre la aplicación de las normas de control externo gubernamental y los informes emitidos por el órgano de control.

Es importante entender que, si bien se examinan hechos, actos y documentos una vez que han finalizado los ejercicios contables de las entidades u organismos auditados, dicho análisis permite evaluar uno o varios de los principios del desempeño de la gestión gubernamental: *economía, eficacia, eficiencia y efectividad*.

Es decir, lo que se ve como un hecho del pasado, contribuye en el futuro a que se adopten decisiones en materia de administración de los gastos y de los recursos, favoreciendo la transparencia de la gestión.

## MARCO TEÓRICO

Cuando queremos conocer algo adecuadamente, el principal medio para lograrlo es la definición. Por esta razón, creemos que los términos fundamentales que debemos definir y desarrollar en esta investigación son *control*, *control externo gubernamental*, *sector público*, *auditoría e informes*.

El **control** o la **evaluación** se entiende como el proceso que utilizan las organizaciones en cualquiera de sus funciones, para verificar si lo planeado en el proceso de administración es realmente lo obtenido en la práctica. Para Robert Newton Anthony<sup>5</sup> (1981) “hablar de planeamiento implica, forzosamente, estar refiriéndose también al control” (pp. 50-51).

El planeamiento y control resultan inseparables, ya que cualquier intento de control sin tener previamente establecido planes carece de sentido debido a que no hay forma que las personas que integran la organización sepan hacia dónde tienen que ir. Es por ello que, las etapas que integran este proceso son: la formulación de parámetros o estándares de medición, medición de desempeño, comparación de los resultados obtenidos con los estándares y corrección de desvíos.

Entendemos por **Control Gubernamental** a la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Es importante destacar, cómo mencionamos anteriormente, que el control gubernamental es interno y externo.

---

<sup>5</sup> Robert Newton Anthony (1916). Nacido en Orange, Massachusetts. Asistió a la escuela secundaria en Haverhill, Massachusetts. Se graduó en 1933 a los 16 años. En 1938 Anthony se graduó de la universidad de Colby, y en 1942 recibió su maestría en administración de negocio de Harvard. Anthony fue miembro de la facultad de Harvard Business School de 1940 a 1982. En 1942 se convirtió en asistente de investigación de Ross G. Walker (1891-1970), profesor de Harvard de Administración de Empresas desde 1936. En 1973 y 1974, era presidente de la asociación americana de la contabilidad.



El **Sector Público Nacional**, cómo lo establece la Ley 24.156, art. 8º, está integrado por:

- a. Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, incluidas las instituciones de la Seguridad Social.
- b. Empresas y Sociedades del Estado. Abarcan a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y las otras organizaciones empresariales donde el Estado Nacional participe mayoritariamente en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- c. Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional. Abarcan a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio donde el Estado Nacional controle mayoritariamente el patrimonio o la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.
- d. Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional.
- e. Otros: todo lo relativo a la rendición de cuentas de 1) las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y 2) las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades.

La AGN cómo ente rector del control externo gubernamental, tiene como principal misión la realización de auditorías y estudios especiales.

Se entiende por **Auditoría** al “examen de información por parte de una tercera persona, distinta de la que la preparó y del usuario, con la intención de establecer su razonabilidad dando a conocer los resultados de su examen, a fin de aumentar la utilidad que tal información posee”<sup>6</sup>.

De las acciones y responsabilidades de la AGN, los informes que dicta el organismo constituyen uno de los principales productos del organismo. Un **informe**, según lo

---

<sup>6</sup> Libro AUDITORÍA - Carlos Alberto Slosse, Juan Carlos Gordicz, Santiago F. Gamondés y Fernando Adrián Tuñez - 3ra edición (PÁG 5).

indicado en el diccionario de la Real Academia Española<sup>7</sup> es la “descripción, oral o escrita, de las características y circunstancias de un suceso o asunto”.

Para llevar a cabo el análisis planteado en este trabajo, en primera instancia, se detallarán los pasos que lleva a cabo la AGN para poder efectuar los controles que le son atribuidos en el marco de las normas emitidas por el ente rector. En segunda instancia se analizarán los controles empleados tratando de identificar sus beneficios. Y, por último, se intentará establecer relaciones entre la aplicación de las normas de control externo gubernamental y los informes emitidos.

---

<sup>7</sup> Real Academia Española: Informe.

## HIPÓTESIS

El presente trabajo tiene como fin demostrar que con un adecuado cumplimiento de las normas de control gubernamental los informes emitidos por la Auditoría General de la Nación son relevantes y brindan un aporte significativo para el control de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros del Sector Público Nacional.

Se brindará una descripción del sistema de control argentino, sus componentes y su alcance. Para ello no solo nos basaremos en las normas de control gubernamental sino también a través del análisis de los informes emitidos por la AGN.

La existencia de un sistema de control adecuado tiene como objetivo reducir al mínimo el riesgo de errores e irregularidades. Dichas irregularidades al ser expuestas por este organismo provocan distintas opiniones y movimientos tanto en el plano social como político.

## CAPÍTULO I

### CONTROL

Para comprender qué es el “control” empezaremos por su definición. Según la Real Academia Española<sup>8</sup> se define al Control como “comprobación, inspección, fiscalización, intervención”. También puede definirse cómo “dominio, mando y preponderancia”.

En estas definiciones está claro que controlar es comparar el rendimiento realmente obtenido y el esperado para determinar si se están cumpliendo los objetivos fijados de manera eficiente. El control permite tomar decisiones para que en caso de que se presenten desvíos, se lleven a cabo acciones que vuelvan a facilitar el cumplimiento del objetivo fijado oportunamente.

En tal sentido podemos decir que el control consta de dos partes esenciales, la evaluación y la corrección.

### IMPORTANCIA DEL CONTROL

El control es uno de los cuatro eslabones que integran el proceso administrativo. El proceso administrativo es un flujo continuo e interrelacionado de las actividades de planeación, organización, dirección y control. Estos cuatro elementos son interdependientes, por ello es que el control se vincula con la planificación ya que, sin la elaboración previa de planes o metas, es imposible realizar el monitoreo de una actividad y ver los progresos alcanzados.

Para Stephen P. Robbins<sup>9</sup> (1996) el control puede definirse como “el proceso de regular actividades que aseguren que se están cumpliendo como fueron planificadas y corrigiendo cualquier desviación significativa” (p.654).

---

<sup>8</sup> Real Academia Española: Control.

<sup>9</sup> Stephen P. Robbins es el autor de *Comportamiento Organizacional* y es también co-autor de *Gestión*, con María Coulter y *Fundamentos de la Gestión* con David A. Decenzo. Su investigación se ha centrado en la investigación de los conflictos, el poder y la política en las organizaciones, así como el desarrollo de habilidades interpersonales eficaces. Sus artículos sobre estos y otros temas han aparecido en importantes revistas.

Algo similar sucede con Alegre, Berné y Galve<sup>10</sup> que sostienen que “el control es la actividad de seguimiento encaminada a corregir las desviaciones que puedan darse respecto a los objetivos. El control se ejerce con referencia a los planes, mediante la comparación regular y sistemática de las previsiones y las consiguientes realizaciones y la valoración de las desviaciones habidas respecto de los objetivos. El control, pues, contrasta lo planeado y lo conseguido para desencadenar las acciones correctoras, que mantengan el sistema regulado, es decir, orientado a sus objetivos” (p.42).

Se puede decir entonces, que el control es el elemento de la administración que permite la medición y corrección del desempeño con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las empresas, así como también los planes diseñados para alcanzarlos. Este elemento es utilizado por los distintos departamentos y divisiones de las organizaciones para verificar si lo planeado es realmente lo obtenido en la práctica.

La puesta en práctica del control tiene mucha influencia en la conducta de los empleados, tanto en sentido negativo como positivo, dependiendo de ello del carácter que los gerentes le den al control. Por lo general los empleados tienden a ajustar su desempeño según sean las variables que se tomen en consideración para efectuar el control. En tanto la autoridad no tome el control como una herramienta de castigo, este será aceptado de manera razonable por el personal como una actividad natural de la organización.

En algunas oportunidades el control brinda un poder motivante en muchos empleados, especialmente cuando a través de él pueden demostrar la calidad de sus desempeños y la buena marcha de los procesos que poseen a su cargo. Un reconocimiento explícito ante un buen resultado resulta un fuerte motivador y suele generar un alto compromiso del empleado dado que el ser humano tiende a reiterar aquellas ocasiones en que gratifican su autoestima.

---

<sup>10</sup> Alegre, Luis; Berné Manero, Carmen; Galve Górriz, Carmen. Fundamentos de economía de la empresa: perspectiva funcional, Editorial Ariel, 2000.

El control condiciona la conducta de los empleados, orienta el desempeño y según como sea ejercido por la autoridad competente puede constituir una fuente de motivación o de rechazo del personal de la organización.

## **PROCESO DE CONTROL**

El proceso de control se enfoca en evaluar y corregir el desempeño de las distintas actividades para asegurar que los objetivos y planes de la organización se están llevando a cabo en forma correcta.

A partir del control se logrará precisar si lo realizado se ajusta a lo planeado y en caso de existir desviaciones, identificarlas y corregir dichos errores para que en el futuro no se cometan nuevamente. Para ellos el proceso de control consta de cuatro pasos:

1. Formulación de parámetros o estándares y métodos de medición
2. Medición del desempeño
3. Comparación de los resultados obtenidos con los estándares
4. Corrección de desvíos

### **Formulación de parámetros o estándares y métodos de medición**

La eficacia de los procedimientos de control depende de la eficacia de los procesos del planeamiento. Los objetivos y las metas deben ser definidos en términos claros y mensurables con inclusión de los tiempos y de los responsables de alcanzarlos. Se dice que cuanto más definidas están las metas, más fácil es controlar los desempeños.

Los estándares son parámetros que permiten comparar y realizar valoraciones entre los aspectos reales y los objetivos fijados sobre los cuales se realiza la comparación. Dentro de esta línea, habrá que diferenciar entre los estándares de calidad, cantidad, costos y tiempo que sirven para identificar los atributos más importantes que se involucran en los procesos de administración. Son criterios de desempeño y rendimiento que permitirán analizar los logros alcanzados.

## **Medición del desempeño**

Consiste en medir la ejecución y los resultados mediante la aplicación de unidades de medida, de acuerdo a los estándares establecidos en el punto anterior, con la finalidad de detectar desviaciones.

## **Comparación de los resultados obtenidos con los estándares**

Es la tercera etapa del control, que consiste en comparar el desempeño con lo que fue establecido como estándar y así poder verificar si se produjo algún tipo de desvío o variación en relación al desempeño esperado para determinar el margen de éxito u error.

Para ello se debió establecer en forma clara los estándares fijados en el punto anterior, dado que si no son fijados de manera precisa será dificultosa su comparación. Ninguna organización está en condiciones de llevar una tarea a cabo con éxito si no está en condiciones de poder establecer estándares previos para la evaluación correspondiente a cada actividad o área.

## **Corrección de Desvíos**

Detectados los desvíos se elabora un informe que registre todo lo anterior y se analizan las posibles causantes de dichos desvíos. Para ello la gerencia a partir de estos datos deberá elaborar un plan de acción correctivo con el fin de poder lograr los resultados esperados. Algunas acciones correctivas pueden ser:

- Modificar objetivos y metas
- Reasignar y/o aclarar tareas
- Reformular planes
- Mejorar la capacitación de personal
- Otras acciones pertinentes

## **CONTROL PÚBLICO**

En el apartado anterior se hizo hincapié en el control como concepto básico, comenzaremos a ampliar el concepto del Control Público. Entendiendo que el Control es una función del Estado dado que la Sociedad entrega a éste una parte de sus

recursos para que los administre y los utilice en la obtención de bienes y servicios que satisfagan los intereses comunitarios.

El control es necesario además para el proceso de toma de decisiones, para la determinación de políticas públicas y el responsable de fijarlas debe contar con información precisa para poder diseñar los procedimientos, objetivos y técnicas que le permitan evaluar las necesidades de la sociedad.

Para la Dra. Emilia Lerner<sup>11</sup> “El Control Público constituye una institución fundamental del Estado democrático de Derecho. Adquiere su total dimensión, y sentido dentro de un régimen de libertades y democracia, donde el ejercicio del poder público está a cargo de diferentes órganos que constituyen la estructura fundamental del Estado y que se controlan entre sí, de acuerdo con las competencias que les asigna respectivamente la institución”.

El sistema de control está definido en el art. 3 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional como “Los Sistemas de Control comprenden las estructuras de Control Interno y Externo del Sector Público Nacional y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión”.

Más adelante en el artículo 7 de la Ley se especifican los entes responsables de cada uno de los tipos de Control: “La Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación serán los órganos rectores de los sistemas de control interno y externo respectivamente”.

Como se puede observar la Ley especifica cuales son los Organismos encargados de llevar a cabo el Control por lo cual desarrollaremos sus funciones a lo largo del presente trabajo entendiendo que los pilares fundamentales del Control son el control interno, externo y de allí se desprende la responsabilidad de sus funcionarios que deberán rendir cuentas de su gestión.

---

<sup>11</sup> Mg. Emilia Lerner Magister Scientiarum en Administración Pública, FCE – UBA. Profesora de la Maestría en Auditoría Gubernamental en UNSAM y del Posgrado en Administración Financiera del Sector Público FCE – UBA. Directora Alterna y profesora del Posgrado en Gestión Pública por Resultados en la Facultad de Ciencias Económicas - UBA.



## OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS

El control en el Estado persigue el objetivo general de lograr que los resultados planificados puedan concretarse. El Control Público consiste en cotejar constantemente lo planeado con lo ejecutado con el objetivo de asegurar:

- Cumplimiento de las metas fijadas
- Máximo aprovechamiento de los recursos públicos
- Cumplimiento de las normas vigentes
- Mejoras en los sistemas y procesos de la administración Pública
- Beneficios para toda la sociedad

El Control Público debe ser parte integral de los sistemas que ayuda a mejorarlos, en virtud de procurar beneficios y mejoras. Para ello, cualquier esquema de control público debe reunir las siguientes características:

- **Universalidad:** debe incluir a la totalidad de las actividades del Estado, incluyendo controles sobre organizaciones de la sociedad civil que reciban o administren fondos públicos.
- **Continuidad:** debe ser ininterrumpido y sistemático
- **Obligatoriedad:** necesariamente impuesto por el marco normativo, no puede quedar sujeto a la voluntad de la controlante o controlado.
- **Interdisciplinarietà:** por la complejidad de las tareas desarrolladas por el Estado es necesario recurrir a diversas ramas del conocimiento para que efectúen controles en cada área.

## EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL COMO ÁMBITO DE CONTROL

La función de control varía de un organismo público a una organización privada, por eso es importante identificar algunas características propias del Sector Público Nacional (SPN) como ámbito que tiene un impacto significativo en la implementación de los controles. Estos puntos indican por sí mismo la importancia de tener un buen sistema de control en el SPN:

- **Objetivos:** en cuanto a objetivos del Estado a diferencia de las empresas se relacionan con la cobertura de las necesidades básicas de la población como ser salud, cultura, educación, crecimiento económico, etc. La rentabilidad no es un factor excluyente al momento de definir las políticas públicas. Las demandas ciudadanas son relevantes al momento de definir, implementar y evaluar las políticas públicas.
- **Dimensiones:** el Estado es la organización de mayor tamaño en cualquier economía. Por Ejemplo, en la Argentina, la cuenta Inversión del año 2019 registra recursos del Estado Nacional<sup>12</sup> por un total de: \$2.156.553.448.245,88 y gastos por \$5.311.446.421.241,91. El mismo documento informa un total de 330.267 agentes dependientes del Estado Nacional en diciembre 2019<sup>13</sup>.
- **Financiamiento:** se financia con fondos obtenidos de la sociedad a través de impuestos, tasas, contribuciones y otros.
- **Complejidad:** la variedad de bienes y servicios que se producen para la sociedad implica la división del trabajo en numerosos organismos que pueden identificarse en el mapa del Estado. El mismo puede visualizarse en el sitio oficial del gobierno donde se brinda información sobre las estructuras organizativas de la Administración Pública Nacional centralizada, descentralizada, empresas y sociedades del Estado. <https://mapadelestado.jefatura.gob.ar/organismos.php>
- **Impacto:** el Estado es la organización con mayor impacto en la Sociedad, dada la magnitud de bienes y servicios producidos, y recursos involucrados. El control sobre la orientación de la organización a sus objetivos y la corrección de las desviaciones se convierten en una cuestión crítica para la sociedad. Considerando, además, que los proyectos que se emprendan afectan a varias generaciones tanto en los beneficios como en la necesidad de afrontar pagos en caso de contraer deuda para financiarlos.

---

<sup>12</sup> Contaduría General de la Nación - Cuenta de Inversión 2019 Tomo I, página 407  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tomoi-cuenta\\_2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tomoi-cuenta_2019.pdf)

<sup>13</sup> Contaduría General de la Nación - Cuenta de Inversión 2019 Tomo I, página 41  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tomoi-cuenta\\_2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tomoi-cuenta_2019.pdf)

## MECANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO

Para poder llevar a cabo el Control del Estado existen tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada uno de ellos con diferentes funciones y potestades lo cual permite que se lleve a cabo un control entre ellos.

**Judicial:** Si bien el Poder Judicial no aparece en el esquema entre sus funciones se encuentran la de aplicar y resolver la inconstitucionalidad de leyes, acciones de amparo y revisar actos administrativos. Se encuentra formado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y demás juzgados y fiscalías.

**Ejecutivo:** El poder ejecutivo se encuentra formado por el Presidente, Vicepresidente, Ministros, Secretarios. Su función principal es la de promulgar y ejecutar las leyes dictadas por el Congreso de La Nación. Puede, además, vetar leyes en el Congreso, planificar y ejecutar el presupuesto anual, proponer reformas y ajustes al sistema de impuestos, y proponer y firmar tratados. Efectúa el Control Interno a través de la Sindicatura General de la Nación.

**Legislativo:** El Poder Legislativo se encuentra formado por la Cámara de Senadores y Diputados. Entre sus funciones se encuentran elaborar y aprobar leyes, interpelar a Ministros, realizar juicio político y aprobar o rechazar la cuenta inversión (balance del estado). Ejerce control externo a través de la Auditoría General de la Nación (AGN).

## **CAPÍTULO II**

# **CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL – ÓRGANO RECTOR**

## **CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL**

El control externo gubernamental, encomendado por el artículo 85 de la Constitución Nacional a la Auditoría General de la Nación, “comprende todo trabajo, que implique un proceso sistemático de obtención y evaluación de evidencias para determinar si la información o las condiciones existentes se corresponden con los criterios establecidos para emitir una conclusión. También los que consistan en comprobaciones especiales, constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y todos aquellos en los que se lleven a cabo procedimientos que en su naturaleza son de auditoría. Este proceso incluye la comunicación a los interesados”<sup>14</sup>.

## **UNIVERSO DE CONTROL**

Según el artículo 8 de la Ley 24.156: “Las disposiciones de esta ley serán de aplicación a todo el Sector Público Nacional, el que a tal efecto estará integrado por:

- a) Administración Nacional: Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social.
- b) Empresas y Sociedades del Estado, con participación estatal mayoritaria, o de economía mixta.
- c) Entes Públicos excluidos de la Administración Nacional: cualquier organización estatal no empresarial con autarquía financiera, personería jurídica y patrimonio propio, donde el Estado Nacional participe mayoritariamente.
- d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con fondos del Estado”.

---

<sup>14</sup> Disposición 26/2015-AGN - Normas de control externo gubernamental (PÁG 5).

## ÓRGANO RECTOR - AGN

La Auditoría General de la Nación fue creada en octubre de 1992 en el marco de la Ley 24.156 como ente de control externo del sector público nacional, dependiente del Congreso Nacional.

Recién con la reforma del año 1994 la Constitución Nacional de la República Argentina incorpora textualmente la atribución de control que tiene el Congreso Nacional en el sistema republicano de gobierno. Es necesaria la intervención de la Auditoría General de la Nación en el trámite de aprobación o rechazo de la cuenta de inversión, y por la dependencia política de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Así lo menciona el siguiente artículo:

**Artículo 85.-** *El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo.*

*El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación.*

*Este organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional, se integrará del modo que establezca la ley que reglamenta su creación y funcionamiento, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara. El presidente del organismo será designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso.*

*Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue. Intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.*

La AGN es una entidad con personería jurídica propia, e independencia funcional. A los fines de asegurar ésta, cuenta con independencia financiera.

El organismo creado venía a reemplazar al Tribunal de Cuentas de la Nación, cambiando el sistema de control previo de legalidad por el control posterior, y terminando con la condición de tribunal administrativo para constituirse en un organismo dependiente del Congreso nacional, al que asesora y dirige sus informes.

El resultado de la evaluación de la Auditoría se materializa en informes escritos y públicos en los que queda expresado el objetivo, método y alcance de su labor y la situación encontrada en los ámbitos objetos del control, a la vez que se proponen las mejoras al desempeño de la actividad estatal. Los principales destinatarios de sus informes son los miembros del Congreso de la Nación, los responsables de las entidades auditadas y la ciudadanía en su conjunto.

El control de las actividades de la Auditoría General de la Nación, estará a cargo de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, en la forma en que ésta lo establezca, cómo menciona el artículo 127 de la ley 24.156. La CPMRC es su nexa con el Congreso Nacional. La misma está integrada por seis senadores y seis diputados. Su función es aprobar el Programa de Acción Anual de Control Externo a desarrollar por la AGN y cómo así también su presupuesto.

La AGN cómo órgano rector del control público externo ha elaborado normas de control gubernamental siguiendo los estándares más avanzados a nivel internacional, las cuales se están poniendo en práctica desde el 2017.

## **FUNCIONES DE LA AGN**

Entre las atribuciones y funciones más relevantes de la Auditoría General de la Nación, de acuerdo con la Ley 24.156 (Título VII Del control externo - Capítulo I Auditoría General de la Nación), podemos enumerar:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes;
- b) Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones. Estos trabajos podrán ser realizados directamente o mediante la contratación de profesionales independientes de auditoría;
- c) Auditar, por sí o mediante profesionales independientes de auditoría, a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los

organismos internacionales de crédito conforme con los acuerdos que, a estos efectos, se llegue entre la Nación Argentina y dichos organismos;

d) Examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la administración nacional, preparados al cierre de cada ejercicio;

e) Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes especiales que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de este endeudamiento. A tales efectos puede solicitar al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y al Banco Central de la República Argentina la información que estime necesaria en relación a las operaciones de endeudamiento interno y externo;

f) Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Central de la República Argentina independientemente de cualquier auditoría externa que pueda ser contratada por aquélla;

g) Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica, por sí o por indicación de las Cámaras del Congreso o de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas;

h) Auditar y emitir opinión sobre la memoria y los estados contables financieros, así como del grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado;

i) Fijar los requisitos de idoneidad que deberán reunir los profesionales independientes de auditoría referidos en este artículo y las normas técnicas a las que deberá ajustarse el trabajo de éstos;

j) Verificar que los órganos de la Administración mantengan el registro patrimonial de sus funcionarios públicos. A tal efecto, todo funcionario público con rango de ministro; secretario, subsecretario, director nacional, máxima autoridad de organismos descentralizados o integrante de directorio de empresas y sociedades del Estado, está obligado a presentar

dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de asumir su cargo o de la sanción de la presente ley una declaración jurada patrimonial, con arreglo a las normas y requisitos que disponga el registro, la que deberá ser actualizada anualmente y al cese de funciones (Ley 25.188 - Ética en el Ejercicio de la Función Pública);

k) Fiscalizar el efectivo cumplimiento de los cargos que se imponga al beneficiario de un bien inmueble de propiedad del Estado nacional transferido a título gratuito por ley dictada en virtud del artículo 75, inciso 5, de la Constitución Nacional.

Para el desempeño de sus funciones la Auditoría General de la Nación podrá:

a) Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia;

b) Exigir la colaboración de todas las entidades del sector público, las que estarán obligadas a suministrar los datos, documentos, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones;

c) Promover las investigaciones de contenido patrimonial en los casos que corresponda, comunicando sus conclusiones a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los fines del inc. f) de este artículo;

Además, deberá:

d) Formular los criterios de control y auditoría y establecer las normas de auditoría externa, a ser utilizadas por la entidad. Tales criterios y las normas derivadas, deberán atender un modelo de control y auditoría externa integrada que abarque los aspectos financieros, de legalidad y de economía, de eficiencia y eficacia;

e) Presentar a la Comisión mencionada, antes del 1° de mayo la memoria de su actuación;



f) Dar a publicidad todo el material señalado en el inciso anterior con excepción de aquel que, por decisión de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, deba permanecer reservado.

## **MIEMBROS DE LA AGN**

### **Autoridades**

La AGN estará a cargo de siete (7) miembros designados cada uno como Auditor General, los que deberán ser de nacionalidad argentina, con título universitario en el área de Ciencias Económicas o Derecho, con probada especialización en administración financiera y control. Los miembros durarán ocho (8) años en su función y podrán ser reelegidos.

Seis serán designados por resoluciones de las dos Cámaras del Congreso Nacional, correspondiendo la designación de tres (3) a la Cámara de Senadores y tres (3) a la Cámara de Diputados.

Al nombrarse los primeros auditores generales se determinará, por sorteo, los tres (3) que permanecerán en sus cargos durante cuatro (4) años, correspondiéndoles ocho (8) años a los cuatro (4) restantes.

El séptimo Auditor General será designado por resolución conjunta de los presidentes de ambas Cámaras y será el presidente del ente. Es importante destacar que el mismo será designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores. El presidente es el órgano de representación y de ejecución de las decisiones de los auditores.

Los Auditores Generales podrán ser removidos, en caso de conducta grave o manifiesto incumplimiento de sus deberes, por los procedimientos establecidos para su designación.

No podrán ser designados auditores generales, personas que se encuentren inhabilitadas, en estado de quiebra o concursados civilmente, con procesos judiciales pendientes o que hayan sido condenados en sede penal.

## **Colegio de Auditores Generales**

Las autoridades de este organismo conforman el Colegio de Auditores Generales (CAG).

Las sesiones del Colegio de Auditores Generales son públicas y pueden ser presenciadas por todos los miembros de la comunidad previa inscripción en Mesa de Entradas y Salidas, con la sola limitación del espacio físico.

El orden de prelación para la acreditación es el siguiente: 1º, legisladores nacionales; 2º, ministros del Poder Ejecutivo Nacional; 3º, asesores; 4º, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil; 5º, ciudadanos en general.

El Colegio de Auditores Generales se reúne en sesión ordinaria todos los días miércoles de cada mes, en el Salón Eva Perón de la AGN ubicada en el primer piso del edificio “Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín” tal como lo menciona el Reglamento Interno del Colegio de Auditores Generales<sup>15</sup>.

La convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias del Colegio de Auditores Generales se publican en la página web con 48 horas de anticipación. En caso de sesiones extraordinarias, el orden del día se publica en el acto de disponerse su convocatoria.

La presencia de por lo menos cuatro de los auditores generales garantiza el quórum. La Oficina de Actuaciones Colegiadas verifica la asistencia y el quórum antes de iniciar la reunión. En caso de no haber quórum, se aguarda hasta 30 minutos, vencidos los cuales se da por fracasada la reunión y se labra el acta.

El art. 125 de la Ley 24.156 menciona que son atribuciones y deberes de los auditores generales reunidos en Colegio:

- a) Proponer el programa de acción anual y el proyecto de presupuesto de la entidad;
  
- b) Proponer modificaciones a la estructura orgánica a las normas básicas internas, a la distribución de funciones y a las reglas básicas de

---

<sup>15</sup> ACTA N° 17/93-AGN - REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES.

funcionamiento con arreglo al artículo 116 y, además, dictar las restantes normas básicas, dictar normas internas, atribuir facultades y responsabilidades, así como la delegación de autoridad;

c) Licitar, adjudicar, adquirir suministros, contratar servicios profesionales, vender, permutar, transferir locar y disponer respecto de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la entidad, pudiendo aceptar donaciones con o sin cargo;

d) Designar el personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas internas en la materia, en especial cuidando de que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública;

e) Designar representantes y jefes de auditorías especiales;

f) En general, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad;

g) Las decisiones se tomarán colegiadamente por mayoría.

La aprobación de los Informes de Auditoría, Exámenes Especiales, Dictámenes, Memoria Anual de la Institución, u otro producto de entidad similar, dará lugar al dictado de una Resolución, cuya previa elaboración estará a cargo del área origen del proyecto. La Resolución será suscripta, a continuación de haberse aprobado el documento, por parte de los señores Auditores Generales presentes, quienes dejarán constancias en caso de firmar “en disidencia” según su voto. Posteriormente la Resolución será registrada y archivada en la Oficina de Actuaciones Colegiadas. La numeración será correlativa y por orden cronológico.

Las Comisiones de Supervisión funcionarán recibiendo las actuaciones producidas por las áreas gerenciales, proveyendo despachos en el término de diez días de recepcionadas las mismas.

Según lo indica el art. 4º del Reglamento Interno del CAG:

*Cada uno de los Auditores Generales, hasta el quinto día hábil anterior al indicado para la sesión ordinaria, podrá hacer llegar a la Oficina de Actuaciones Colegiadas su propuesta de asuntos a tratar documentándola con los antecedentes y despachos respectivos. La Oficina elevará a la Presidencia el plan de labor de la sesión y el proyecto de Orden del Día, para que ella organice el tratamiento de los asuntos conforme a la secuencia de su recepción y su importancia.*

*Por la Oficina de Actuaciones Colegiadas se hará llegar a cada uno de los Auditores Generales el material aludido precedentemente. Los asuntos recibidos en la Oficina de Actuaciones Colegiadas, hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora fijada para la sesión ordinaria, se incorporarán al Orden del Día.*

*(Artículo modificado por artículo 1 de la Disposición N° 172/15 - AGN - 26-06-2015)*

Las reuniones de CAG comienzan con la consideración de las actas de la reunión o reuniones que hubieren quedado pendientes de firma, pudiendo incorporarse salvedades o correcciones si fueran pertinentes. Aprobadas el o las actas, el Presidente da cuenta de los asuntos entrados por su oficina. El funcionario encargado del seguimiento informará sobre el estado de su gestión. A continuación, se da lectura al proyecto de Orden del Día en el cual podrá solicitarse la inclusión de un tema no previsto que sólo se incorporará mediando el asentimiento de la mayoría de los presentes.

Luego la Presidencia, en cada punto a tratar, invita al autor del proyecto o al informante del despacho a explicarlo y fundamentarlo, brindando las aclaraciones que les soliciten los demás Auditores.

Concluido los temas del Orden del Día, se levantará la sesión. Las sesiones del Colegio de Auditores Generales son registradas por taquígrafos oficiales y también en formato audiovisual.

Las Actas de las sesiones aprobadas y firmadas serán publicadas, por el Departamento de Prensa y Comunicación, en la página Web del organismo, según lo dispuesto por el Colegio de Auditores Generales el 15 de octubre de 2008.

Las Actas de las sesiones del Colegio serán numeradas correlativamente y consignarán:

a) Carácter de la misma. (ordinaria/extraordinaria);

- b) El nombre de los Auditores Generales presentes y ausentes con aviso o sin él y con licencia;
- c) Lugar, fecha y hora de apertura de la sesión;
- d) La aprobación del Acta o Actas anteriores, con las adecuaciones y/o correcciones que hubieren sido efectuadas;
- e) La transcripción de la versión taquigráfica de la Sesión identificada bajo el título: “Transcripción de la versión taquigráfica”;
- f) La versión taquigráfica deberá contener la decisión adoptada en cada punto bajo tratamiento tal cual haya sido transcripta en la Minuta de la Sesión;
- g) En su caso, la mención de las circunstancias que hubieran motivado la suspensión de la Sesión;
- h) La hora en que se levanta la sesión o se pasa a cuarto intermedio sin reunirse en el mismo día.

En conclusión, decimos que en las sesiones de CAG se aprueba el acta de la sesión anterior o alguna que haya quedado pendiente, se tratan los informes terminados que fueron elevados por las respectivas Comisiones de Supervisión, se tratan temas de la Comisión Administradora, asuntos de Auditores Generales, asuntos varios de la casa, convenios, comunicaciones oficiales/varias, eventos internacionales, entre otros.

### **Comisiones de Supervisión**

Los auditores generales, en número de tres, constituyen Comisiones de Supervisión de cada área gerencial de la AGN. Son integradas por sorteo y sus miembros rotan anualmente.

El presidente de la AGN es miembro nato de todas las Comisiones y puede asistir a las sesiones con voz y voto.

Cada Comisión es presidida por uno de los auditores generales con carácter de responsable. Tiene a su cargo recibir las actuaciones promovidas por la Gerencia

respectiva, convocar a las reuniones y remitir al Colegio de Auditores el despacho producido.

Para cada caso, la Comisión designa un miembro informante. Esta función puede, o no, recaer en el responsable de la Comisión.

- Comisión de Supervisión de Control del Sector Financiero y Recursos (CSCSFyR)
- Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (CSCERyEPSP)
- Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero (CSCSNF)
- Comisión de Supervisión de Control de Deuda Pública (CSCDP)
- Comisión de Supervisión de Transferencias de Fondos Nacionales (CSTFN)
- Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales (CSPyPE)
- Comisión de Supervisión de Cuenta de Inversión (CSCI)
- Comisión Administradora (CA)
- Colegio de Auditores Generales constituido en Comisión de Supervisión (CAGCCS)

La última modificación de los integrantes de las Comisiones de Supervisión fue aprobada en la Disposición N° 249/2020-AG.

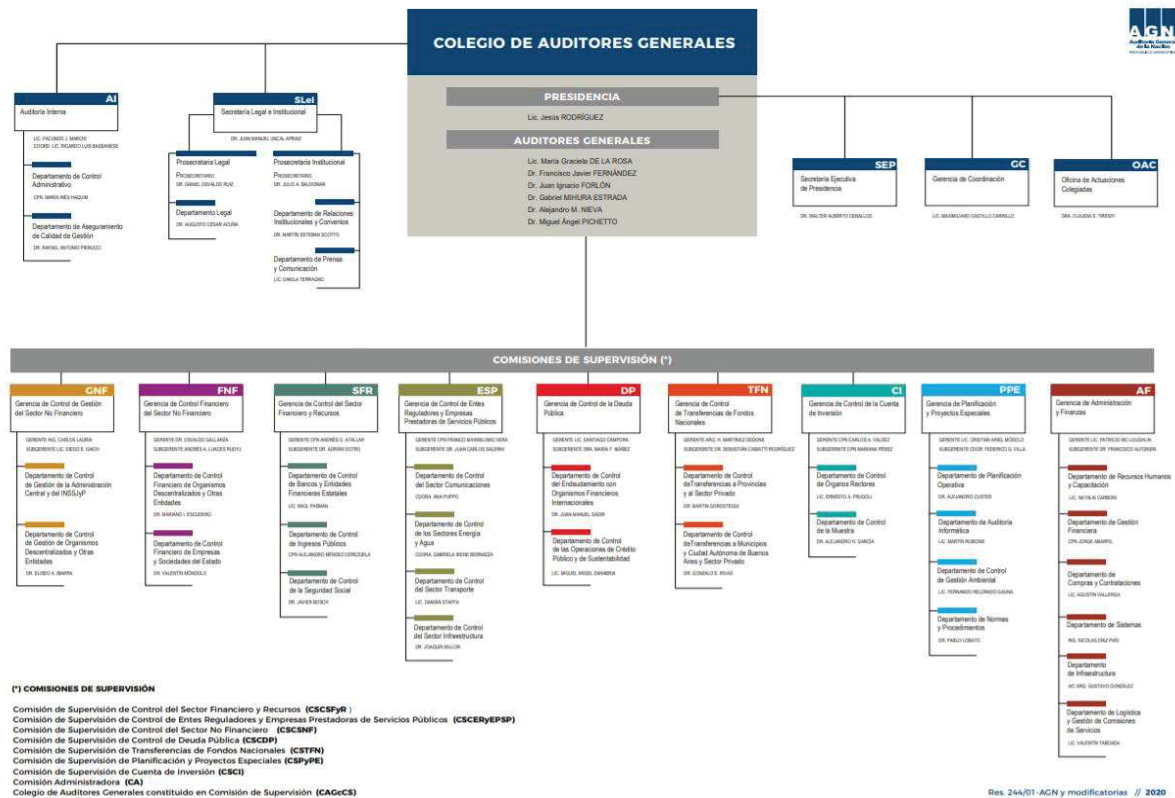
Las Comisiones de Supervisión están compuestas por distintas gerencias, las cuales asisten y asesoran a los auditores generales en materias de su competencia. En ellas se encuentran:

- Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero (GNF)
- Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (FNF)
- Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (SFR)
- Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (ESP)
- Gerencia de Control de la Deuda Pública (DP)
- Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales (TFN)
- Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión (CI)
- Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales (PPE)
- Gerencia de Administración y Finanzas (AF): Departamento de Recursos Humanos y Capacitación, Gestión Financiera, Compras y Contrataciones, Sistemas, Infraestructura y Logística y Gestión de Comisiones de Servicios.

También podemos encontrar otras áreas que son de apoyo al Colegio de Auditores Generales, y que son los siguientes:

- Auditoría Interna (AI)
- Secretaría Legal e Institucional (SLI)
- Gerencia de Coordinación (GC)
- Secretaría Ejecutiva de Presidencia (SEP)
- Oficina de Actuaciones Colegiadas (OAC)

## Organigrama



FUENTE: WEB AGN - NOVIEMBRE 2020

## ACTIVIDAD INTERNACIONAL

La AGN es miembro activo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), y ha ido recepcionando los preceptos de aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría que estás recomiendan.

A nivel internacional, la participación de la AGN es muy dinámica: junto a la EFS de Perú integran el Comité Directivo de INTOSAI y distintos grupos de trabajo de esa organización.

A nivel regional, en OLACEFS integran el Consejo Directivo y han renovado la presidencia de la Comisión de Tecnologías de la Información y Comunicación (CTIC) y la Comisión Técnica de Prácticas de Buena Gobernanza (CTPBG); también están al frente de la Secretaría Ejecutiva de EFSUR.



## AUDITORÍA E INFORMES

Según la ISSAI 100<sup>16</sup>, la auditoría del sector público puede describirse como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales están de acuerdo con los criterios establecidos. La auditoría del sector público es esencial, ya que proporciona, a los órganos legislativos y de supervisión, a los encargados de la gobernanza y al público en general, información y evaluaciones independientes y objetivas concernientes a la administración y el desempeño de las políticas, programas u operaciones gubernamentales.

Cómo se ha mencionado anteriormente, el resultado de la evaluación de la AGN se materializa en informes escritos en los que queda expresado el objetivo, método y alcance de su labor y la situación encontrada en los ámbitos objetos de control, a la vez que se proponen las mejoras al desempeño de la actividad estatal a la luz de la problemática y expectativa de la ciudadanía. Los informes son el principal producto de este organismo y tienen como objetivos:

- Proporcionar información objetiva, independiente y confiable.
- Proporcionar conclusiones y opiniones basadas en evidencia suficiente y apropiada.

---

<sup>16</sup> ISSAI 100 - Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público - INTOSAI.



- Promover la mejora en la rendición de cuentas gubernamental brindando credibilidad y transparencia.
- Fortalecer la eficacia de los entes rectores y de los entes responsables de la administración de actividades financiadas con fondos públicos.
- Incentivar el cambio mediante análisis completos y recomendaciones de mejoras bien fundamentadas.

## **El informe paso a paso**

Una vez que se aprueba el Plan de Acción Anual (PAA), comienza la tarea operativa del Control gubernamental, a través de los siguientes pasos:

- 1) La AGN asigna un proyecto de auditoría a un equipo de trabajo.
- 2) Para realizar la auditoría, se organiza una serie de acciones que buscan:
  - Entender la entidad u organismo auditado
  - Evaluar los riesgos de auditoría
  - Identificar los aspectos críticos a tener en consideración
  - Revelar y evaluar el control interno que tenga incidencia en el objeto de control
  - Considerar el riesgo de fraude
  - Definir los objetivos de control
  - Determinar el alcance de control definiendo los criterios de control y la estrategia de abordaje y seleccionar los procedimientos de control a desarrollar
- 3) Se desarrolla el Plan de Trabajo, lo cual incluye los recursos humanos a afectar y el cronograma a corregir.
- 4) Ejecución del trabajo de control donde se desarrollan los procedimientos planificados y la obtención de evidencia, se evalúa los resultados de los procedimientos realizados y se determinan los hallazgos y por último, se hace un análisis de los hallazgos con relación al objeto y a los objetivos establecidos.
- 5) Informes
  - Elaboración del Borrador de Informe
  - Descargo del auditado
  - Proyecto de Informe final

- Informe final

Los informes son aprobados por un documento administrativo: las Resoluciones AGN, en cuyo articulado resuelven no solo la aprobación sino también a quién le comunican el informe: al ente auditado y su autoridad y, en la mayoría de los casos, a la Jefatura de Gabinete.

La AGN publica los informes en la página web y, en algunos casos, en formatos que facilitan su lectura y difusión, como los " Informes AGN en video" que sintetizan los principales hallazgos.



FUENTE: WEB AGN

## CAPÍTULO III

# NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

## INTRODUCCIÓN

La Declaración de Lima<sup>17</sup> es la primera norma profesional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), considerada la Carta Magna de la auditoría gubernamental. Dicha norma establece los principios fundamentales de la fiscalización pública y de las EFS, necesarios para alcanzar resultados de auditoría independientes y objetivos.

La Auditoría General de la Nación realiza su trabajo en base a las Normas de Control Gubernamental (NCEG). Las NCEG proporcionan los preceptos fundamentales para la auditoría y demás tareas de control sobre el sector público en general.

Cómo ente rector del control externo gubernamental ha dictado 5 normas para el trabajo que debe realizar su personal en todas sus formas, una general y 4 específicas.

Las NCEG fueron sancionadas entre el 2015 y 2016 por medio de las Disposiciones N° 26/2015-AGN<sup>18</sup>, N° 185/2016-AGN<sup>19</sup>, N° 186/2016-AGN<sup>20</sup>, N° 187/2016-AGN<sup>21</sup> y la N° 188/2016-AGN<sup>22</sup>. Las mismas comenzaron a implementarse plenamente en enero de 2017.

Estas normas modernizan la forma en que se realizan las auditorías, basadas en las experiencias acumuladas en los 25 años y en las normas internacionales. De esta manera se persigue promover un lenguaje técnico común y estandarizar la metodología del proceso de auditoría.

Estas normas técnicas han sido desarrolladas en base a la normativa internacional vigente en la materia, ISSAI (International Standards of Supreme Audit Institutions -

---

<sup>17</sup> INTOSAI-P - 1 - La Declaración de Lima

<sup>18</sup> Disposición N° 26/2015-AGN - Normas Control Externo Gubernamental

<sup>19</sup> Disposición N° 185/2016-AGN - Normas Control Externo Financiero Gubernamental

<sup>20</sup> Disposición N° 186/2016-AGN - Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental

<sup>21</sup> Disposición N° 187/2016-AGN - Normas de Control de Cumplimiento Gubernamental

<sup>22</sup> Disposición N° 188/2016-AGN - Normas Aplicables a la Realización de Auditorías Especializadas

INTOSAI), las mejores prácticas internacionales recomendadas y a las normas profesionales vigentes en nuestro país.

Están estructuradas en base a principios, por cuanto tienen una redacción sintética detallando conceptos de control, sujetos, principios éticos fundamentales, desarrollo del proceso del control externo, como así también los capítulos de documentación y control de calidad que aplican transversalmente a todas las etapas del proceso. Por ello es importante la consulta de los Manuales, Guías y Documentos Técnicos que complementan el marco metodológico dictado por la Auditoría General de la Nación.

Estas normas deberán ser observadas en todos los trabajos de control externo gubernamental, sean éstos realizados por la Auditoría General de la Nación, por sí o a través de terceros, o personas que reciban directo encargo de controlar la administración de los recursos públicos.

Los principios de control externo gubernamental que se detallan en estas normas sustentan la base de una postura profesional adecuada a la realidad del sector público que puede diferir de las definiciones de los principios aplicables al sector privado.

## **TIPOS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL**

### **Norma General**

- Normas de Control Externo Gubernamental (Res. 26/15-AGN): Comprenden objetivos y tipos de control externo; ámbito de aplicación; proceso y objeto de control; normas generales: principios éticos, planificación, plan de trabajo, hallazgos, recomendaciones y conclusiones, forma y contenido del informe, comunicación, documentación y control de calidad.

### **Normas Específicas**

- Normas de Control Externo Financiero Gubernamental (Res. 185/16-AGN): Comprenden normas de auditoría financiera de estados financieros y otra información contable; normas sobre trabajos de revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios; las normas sobre certificaciones; y las normas sobre otros exámenes especiales (que incluyen otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionados).
- Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental (Res. 186/16-AGN): Comprenden la auditoría de gestión, exámenes especiales y las auditorías especializadas que tengan por objeto establecer si las acciones, sistemas,

operaciones, programas, actividades o entidades del gobierno, cualquiera que sea su forma de organización, operan de acuerdo a los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad, y sobre si existen áreas de mejora.

- Normas de Control de Cumplimiento Gubernamental (Res. 187/16-AGN): Comprenden: la auditoría de cumplimiento, cuyo objetivo es evaluar si las actividades, las operaciones financieras y/o la información elaborada cumplen, en los aspectos relevantes, con las disposiciones legales y normativas que regulan o reglamentan la entidad, ente, organización, programa, proyecto, actividad o asunto gubernamental auditado.
- Normas de Auditoría Especializada. “Guía de Auditoría de Deuda Pública” (Res. 188/16-AGN): La norma brinda un enfoque técnico especializado y multidisciplinario, al combinar técnicas de auditoría tradicional y procedimientos específicos y técnicos para deuda pública. Asimismo, provee herramientas metodológicas y procedimientos prácticos para realizar la tarea de control. La deuda pública es pasible de ser auditada bajo los tres tipos de control: financiero, gestión, cumplimiento.

NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL (NCEG)	
NORMA GENERAL	NORMAS ESPECÍFICAS
Normas de Control Externo Gubernamental (Res. 26/15-AGN).	Normas de Control Externo Financiero Gubernamental (Res. 185/16-AGN).
	Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental (Res. 186/16-AGN).
	Normas de Control de Cumplimiento Gubernamental (Res. 187/16-AGN).
	Normas de Auditoría Especializada. “Guía de Auditoría de Deuda Pública” (Res. 188/16-AGN)

FUENTE: MEMORIA ANUAL 2019 AGN - Pg. 24

## Control Financiero Gubernamental

La auditoría financiera se enfoca en determinar si la información financiera de una entidad se presenta en conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera y regulatorio aplicable. Su objetivo es reunir evidencia que

permita opinar, mediante un dictamen, si los estados financieros bajo análisis carecen de errores y de fraudes que los afecten significativamente.

La Resolución 185/16-AGN (Normas de control Externo Financiero Gubernamental) tiene como objetivo que el ejercicio de control financiero gubernamental satisfaga estándares aceptados mundialmente. Incorpora contenidos de las normas aprobadas por la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Argentina. Introduce conceptos de seguridad razonable y de seguridad limitada. Establece la identificación de riesgos y el diseño de procedimientos específicos que los mitiguen y minimicen. Define una nueva estructura de los informes incluyendo las opiniones o las conclusiones y la responsabilidad del emisor y del auditor. Modifica la consideración de las incertidumbres en la opinión sobre los estados contables.

Las Normas de Control Externo Financiero Gubernamental (NCEFG) incluyen: 1) las normas de auditoría financiera de estados financieros y otra información contable; 2) las normas sobre trabajos de revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios; 3) las normas sobre certificaciones; 4) y las normas sobre exámenes especiales (que incluyen otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionados). Estas normas regulan los requisitos de independencia, y las pautas comunes y particulares referidas al desarrollo de los distintos trabajos y a la preparación de los correspondientes informes.

#### Normas relacionadas con el Auditor Financiero Gubernamental

##### 1. Independencia de Criterio

El auditor gubernamental debe tener independencia con relación al ente al que se refiere la información objeto del trabajo, dando cumplimiento a lo establecido en las Normas de Control Externo Gubernamental.

##### 2. Falta de independencia

Tal y cómo lo menciona el Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas<sup>23</sup> existe falta de independencia cuando:

- Relación de dependencia
- Relación de parentesco
- Propiedad, asociación o responsabilidad de conducción

---

<sup>23</sup> Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires - LEY 10.620 (Vigencia enero 2002).

- Provisión de otros servicios profesionales al ente sobre el cual verse el trabajo
- Por intereses económico financieros con o en los asuntos de ente
- Por remuneración contingente o condicionada a conclusiones o resultados del asunto
- Por remuneración sujeta a un resultado económico determinado
- Por servicios profesionales a la contraparte involucrada en un asunto
- Por circunstancias que afecten la independencia en la actuación judicial y/o en controversias
- Por la aceptación de bienes, servicios y cortesías impropias
- Por relación conflictiva o litigiosa con el ente

### Vinculación económica

El artículo 41 del Código de Ética menciona que vinculación económica “se entiende por entes (personas, entidades o grupos de entidades) económicamente vinculados a aquellos que, a pesar de ser jurídicamente independientes, reúnen algunas de las siguientes condiciones:

- a) cuando tuvieran vinculación significativa de capitales.
- b) cuando tuvieran, en general, los mismos directores, socios o accionistas;
- c) cuando se tratare de entes que por sus especiales vínculos debieran ser considerados como una organización económica única.

### 3. Alcance de las incompatibilidades

Tal y cómo lo menciona la RT N° 37<sup>24</sup>, los requisitos de independencia son de aplicación para todos los auditores, sea el responsable de la tarea, los integrantes del equipo de trabajo interviniente y aquéllos que participen en las distintas instancias del proceso de control, sean estos profesionales en ciencias económicas, en otras disciplinas o no profesionales.

### 4. Competencia Profesional

El equipo de trabajo asignado al proyecto deberá poseer en su conjunto la formación técnica y experiencia profesional adecuadas para realizar las tareas que se requieran. La incumbencia profesional sobre el control financiero gubernamental recae de manera amplia en los profesionales de ciencias económicas y específicamente en los

---

<sup>24</sup> Resolución Técnica 37 - NORMAS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS – FACPCE.

Contadores Públicos, sin perjuicio de la participación de especialistas profesionales con otras incumbencias según lo ameriten los objetivos de los controles.

#### 5. Juicio profesional, diligencia debida y escepticismo profesional

Los auditores gubernamentales deben mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación del escepticismo profesional, juicio profesional y la diligencia debida durante todo el trabajo.

## **Control de la Gestión Gubernamental**

El control externo de la gestión gubernamental comprende la auditoría de gestión, los exámenes especiales y las auditorías especializadas que tengan por objeto establecer si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades o entidades del gobierno, cualquiera sea su forma de organización, operan de acuerdo con los principios de *economía, eficiencia, eficacia y efectividad*, y sobre si existen áreas de mejora.

El desempeño se examina contra los criterios adecuados; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. Su objetivo es responder a preguntas clave de auditoría y proporcionar recomendaciones de mejora.

Los responsables de la Gestión son las entidades objeto del control externo gubernamental, que tienen a su cargo la producción de la información, su administración y toda actividad aplicada a los objetivos planteados para la organización, su rendición de cuentas y transparencia, así como de llevar adelante, si las hubiere, las recomendaciones surgidas del trabajo del auditor.

La Resolución 186/16-AGN (Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental) institucionaliza el ciclo de auditoría. Establece la relevancia de la fase de planificación, asignándole el tiempo adecuado para desarrollarla y conocer en profundidad el objeto de auditoría. Obliga a definir criterios por los cuales se evaluará la gestión. Desarrolla herramientas que permiten homogeneizar las tareas de análisis y, como consecuencia de ello, determina una matriz de planificación, necesaria para la ejecución y supervisión del proceso de auditoría. Asimismo, en la etapa de ejecución, un producto esperado es la matriz de hallazgos, insumo esencial para la redacción del informe.

### Principios de las Normas de Control de la Gestión Gubernamental

#### 1. Economía

Significa minimizar los costos de los recursos. Los recursos utilizados deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidades y calidad apropiadas, y al mejor precio.



## 2. Eficiencia

Se refiere a la relación entre recursos utilizados y productos (bienes y servicios) entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

Significa enfocarse en si los recursos utilizados se han aplicado de manera óptima y satisfactoria, o si se podrían haber alcanzado los mismos resultados o resultados similares en términos de calidad y tiempo con menos recursos. La eficiencia se centra no sólo en los ingresos, sino también en la relación entre los ingresos y los egresos.

## 3. Eficacia

La eficacia se define como el grado en que se han alcanzado los objetivos establecidos en términos de productos (bienes y servicios) en un período determinado de tiempo. El concepto de eficacia se refiere a la capacidad de la gestión para alcanzar los objetivos previstos, traducidos en metas de producción, o sea, la capacidad de proveer bienes y/o servicios de acuerdo con la planificación realizada.

El análisis de la eficacia debe considerar los criterios adoptados para la definición de la meta a ser alcanzada. Una meta subestimada puede conducir a conclusiones equivocadas sobre la eficacia del programa o actividad bajo examen.

## 4. Efectividad

Se refiere a la relación entre los resultados de una acción gubernamental sobre la población objetivo (los efectos observados), y los objetivos deseados de dicha acción (impacto esperado), con una perspectiva de mediano y largo plazo. Se busca verificar la ocurrencia de cambios en la población objetivo que podrían ser razonablemente atribuidos a las acciones gubernamentales aislada de los posibles efectos causados por factores externos.

## **Control de Cumplimiento Gubernamental**

La auditoría de cumplimiento se enfoca en determinar si una materia en particular cumple con las normas y regulaciones identificadas como criterios aplicables. En este sentido evalúa si las actividades, transacciones financieras e información se desarrollaron ajustándose al marco regulatorio vigente en la entidad auditada". Estas autoridades pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, términos acordados o los principios generales que rigen una administración financiera sana del sector público y la conducta de los funcionarios públicos.

La Resolución 187/16-AGN (Normas de Control de Cumplimiento Gubernamental) define y tipifica los trabajos de la Auditoría General de la Nación (AGN) y la forma de

llevarlos adelante. Profundiza el concepto control de cumplimiento. Esta norma explicita el Nivel de Seguridad: Razonable o Limitada del Control. Al igual que en la auditoría de gestión, incorpora la necesidad de aplicar la matriz de planificación y de hallazgos.

## **Auditorías de Deuda Pública**

Se define a la administración de la deuda pública como “el proceso de establecer y ejecutar una estrategia para administrar la deuda del gobierno a fin de recaudar los fondos requeridos, cumplir con los objetivos de riesgos y costos, y alcanzar cualquier meta de deuda pública que el gobierno puede haber fijado”<sup>25</sup>.

La gestión de la deuda puede definirse como el conjunto de operaciones necesarias para obtener los recursos financieros, en los montos y tiempos requeridos, y cumplir con el servicio de la deuda al menor costo posible considerando un nivel de riesgo adecuado. El objetivo fundamental de la administración de la deuda es obtener financiamiento estable, al más bajo costo posible para apoyar las actividades gubernamentales. La administración de la deuda comprende el diseño para la contratación de recursos crediticios a partir de un plan de corto, mediano y largo plazo, donde deben establecerse cuatro conceptos: la estructura de la deuda en cuanto a monedas, tenedores, tasas, plazos, instrumentos y entidades contratantes; la evaluación de los riesgos que conlleva la contratación; la prudente administración; y el registro, control y seguimiento de todo el proceso. (ISSAI 5422 pto 4.- “Términos de referencia para la gestión de la deuda”, página 17)

La nueva norma (Resolución 188/16-AGN) incorpora sanas prácticas de Gestión de deuda pública para la determinación de los criterios de auditoría y se alinean a los estándares internacionales en esta materia. Presenta la herramienta para priorizar y seleccionar temas de auditoría. Conforme al tipo de auditoría establece procesos estandarizados y herramientas para su análisis. Al igual que en la auditoría de gestión, incorpora la necesidad de aplicar la matriz de planificación y de hallazgos.

---

<sup>25</sup> ISSAI 5422 - Un ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública - Normas Internacionales de EFS (ISSAI - INTOSAI GOV).

## **PARTES DEL PROCESO DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL**

Las auditorías del sector público involucran al menos a tres partes diferentes: el auditor, una parte responsable y los usuarios previstos. La relación entre las partes se debe ver dentro del contexto de arreglos constitucionales específicos para cada tipo de auditoría.

- Los auditores gubernamentales: se denomina Auditor Gubernamental a todos los que participan en el proceso de control externo. Según la ISSAI 100 en la auditoría del sector público, el papel del auditor está a cargo del Titular de la EFS y de las personas a las que se les delega la tarea de realizar las auditorías. La responsabilidad general de la auditoría del sector público se establece conforme el mandato de la EFS.
- Los auditados: se refiere a las entidades objeto del control externo gubernamental. Son los responsables exclusivos por la información y la gestión auditada, así como de llevar adelante, si las hubiere, las recomendaciones surgidas del trabajo del auditor.
- Los usuarios: son los individuos, organizaciones o áreas de las mismas para quienes el auditor elabora el informe de auditoría. Los usuarios previstos pueden ser órganos legislativos o de vigilancia/supervisión, con facultades de gobernanza o el público en general.

## **PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES**

El auditor gubernamental debe cumplir con los principios éticos que establezcan las normas de la Auditoría General de la Nación y los que le son aplicables en el ejercicio de la función pública y en los códigos de ética o conducta que rijan como normas de ejercicio profesional. Los auditores gubernamentales deben cumplir con los siguientes principios básicos:

1. Independencia de Criterio
2. Confidencialidad
3. Integridad
4. Objetividad
5. Competencia profesional
6. Neutralidad Política

## 7. Comportamiento Profesional

# PROCESO DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

El proceso de control externo gubernamental comprende básicamente tres fases:

1. Planificación
2. Ejecución
3. Conclusión e Informe

## Planificación

Todo trabajo de Control deberá ser planificado a efecto de identificar los objetivos, el alcance y la estrategia a desarrollar. Deberán estimarse los recursos y el plazo necesario para su realización de manera económica, eficiente y eficaz. El objetivo de la etapa de planificación consiste en determinar qué procedimientos de auditoría corresponde realizar y cómo y cuándo se ejecutarán.

### Actividades de Planificación

Se establecerá una estrategia de control que determine el alcance y la dirección del trabajo que permitan llevar a cabo su desarrollo. Para establecer la estrategia o enfoque se identificarán o determinarán:

- Las características del proyecto
- Los objetivos del proyecto en relación al informe a emitir
- Los resultados de otras actividades de control realizadas con anterioridad sobre el ente (como ser balances anteriores, control de inventario, etc.)
- Los factores de riesgo y las áreas que considere críticas y/o problemáticas el auditor (según su juicio profesional).

### Análisis

Consiste en un relevamiento de la información más importante del ente a auditar a fin de obtener un conocimiento más profundo sobre su actividad y el objeto de trabajo. Esto permitirá identificar los riesgos y puntos críticos existentes, las posibles fuentes de evidencia, la auditabilidad y la importancia del área considerada para el trabajo. El relevamiento preliminar debe comprender a fin de asegurar el conocimiento y entendimiento de la materia en cuestión, mínimamente:

- Respecto del objeto y su contexto: los objetivos, la estrategia de actuación, las acciones desarrolladas, metas y programas fijados, procesos y recursos empleados y beneficios proporcionados, estructura organizacional, fuentes de financiamiento e ingresos, ejecución presupuestaria, las normas propias de la actividad que desarrolla.
- Respecto del funcionamiento del objeto auditado, se debe considerar los mapas de procesos de gestión y administración, bases de datos existentes, restricciones externas, como ser imposiciones legales y limitaciones, por la tecnología, por la falta de recursos o por la necesidad de cooperar con otras entidades. Se debe también realizar el análisis de informes de trabajos anteriores realizados por la Auditoría General de la Nación, Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y de la auditoría interna del Ente y otros informes externos existentes. La extensión de este trabajo se adaptará de acuerdo a que se trate del primer trabajo de control o de una tarea recurrente. En caso de ser una tarea recurrente se pueden realizar comparaciones por ejemplo de un año a otro para ver la evolución o no de la entidad.

#### Desarrollo del Objetivo

Debe describirse claramente el propósito del trabajo y su alcance especificando que se espera lograr con el mismo.

#### Determinación de Criterios y Parámetros

Los criterios son los puntos de referencia o estándares de comparación a utilizar para opinar o concluir sobre la/s cuestión/es a evaluar. Deben ser definidos para cada trabajo en particular en función del contexto y las circunstancias imperantes. Los criterios son parámetros con los que se contrasta el objeto de la fiscalización de manera coherente y razonable.

Para que sean adecuados, los criterios de la fiscalización de cumplimiento deben ser relevantes, independientes, completos, objetivos, comprensibles, comparables, aceptables y accesibles. Sin el marco de referencia que proveen los criterios adecuados, cualquier conclusión está abierta a interpretación individual y/o posibles malentendidos.

### Evaluación de los Riesgos de Control Externo Gubernamental

El auditor gubernamental debe llevar a cabo procedimientos que permitan reducir o administrar el riesgo de llegar a conclusiones inadecuadas. El riesgo se refiere a la posibilidad de obtener conclusiones incorrectas.

Para Carlos Slosse<sup>26</sup> “El riesgo de auditoría puede definirse como la posibilidad de emitir un informe de auditoría incorrecto por no haber detectado errores e irregularidades significativas que modificarían el sentido de la opinión vertida en el informe” (p.73).

Por ello será necesario planificar qué procedimientos son necesarios llevar a cabo para reducir el riesgo de llegar a conclusiones inapropiadas. Existen tres categorías de riesgo de auditoría. Las mismas son:

*Riesgo Inherente:* es la susceptibilidad de los estados financieros a la existencia de errores o irregularidades significativas, antes de considerar la efectividad de los sistemas de control. Entre los factores que determinan la existencia de un Riesgo Inherente se pueden mencionar:

- La naturaleza del negocio del ente, el tipo de operaciones que realiza y el riesgo propio de esas operaciones, la naturaleza de sus productos y volumen de transacciones.
- La situación económica y financiera del ente.
- La organización gerencial y sus recursos humanos y materiales, la integridad de la gerencia y la calidad de los recursos que el ente posee.

*Riesgo de Control:* es el riesgo de que los sistemas de control estén incapacitados para detectar o evitar errores o irregularidades significativas en forma oportuna, o bien, que no se hubieren previsto o detectado el riesgo y, por lo tanto, no se hubieren corregido oportunamente, pudiendo ocurrir una aseveración errónea. Por ejemplo: dentro de ingresos por ventas y cuentas a cobrar distinto sería el nivel de riesgo de control de una organización con un complejo sistema de verificación de créditos en los clientes antes de continuar operaciones de venta que el de otra que no realiza estos controles y por lo

---

<sup>26</sup> Slosse Carlos. Auditoría: Un nuevo enfoque empresarial. Ediciones Macchi. 2º Edición.

tanto, está más expuesta a que sus cuentas a cobrar puedan ser consideradas incobrables.

*Riesgo de Detección:* es el riesgo de que los procedimientos de auditoría seleccionados no detecten errores o irregularidades existentes en los estados contables. A diferencia de los riesgos mencionados anteriormente, el riesgo de detección es totalmente controlable por la labor del auditor y depende exclusivamente de la forma en que se diseñen y lleven a cabo los procedimientos de auditoría.

Factores que determinan el riesgo de detección:

- La ineficacia de un procedimiento de auditoría aplicado
- La mala aplicación de un procedimiento de auditoría resulte eficaz o no.
- Problemas de definición del alcance y oportunidad en un procedimiento de auditoría haya sido bien o mal aplicado. Este factor se relaciona con la existencia de muestras no representativas.

#### Relevamiento y evaluación del Control Interno

El auditor debe estudiar y evaluar las características del sistema de control interno de la entidad, relacionados con el objeto de auditoría, en orden a determinar su capacidad para responder a los riesgos internos y externos existentes. Ello permitirá determinar el grado de confianza que éste merece y en base a ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar. Podrán existir casos extremos que requieran fundamentar la conclusión íntegramente en procedimientos sustantivos. Por ello debe relevarse, evaluarse y comprenderse el sistema de control interno de la entidad/programa a auditar, a fin de determinar y calificar el riesgo de control.

Hay que tener en cuenta que, el relevamiento, evaluación y comprensión del sistema de control interno debe incluir los aspectos relativos a eficiencia, efectividad, aplicabilidad y actualidad.

#### Materialidad

La materialidad debe considerarse cualquiera sea el tipo de control y en todas las fases del proceso de control. Determinar la materialidad es una cuestión de juicio profesional y depende de la interpretación del auditor sobre las necesidades de los destinatarios.

Según la NIA 320<sup>27</sup> “La importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto. En su caso, la importancia relativa para la ejecución del trabajo también se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor por debajo del nivel o niveles de importancia relativa establecidos para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar”.

De acuerdo con la NIA 320<sup>28</sup> “El auditor determinará la materialidad de ejecución del trabajo con el fin de valorar los riesgos de incorrección material y de determinar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos posteriores de auditoría”.

#### Determinación de Procedimientos a Aplicar

El auditor de acuerdo a la evaluación efectuada determinará los procedimientos a aplicar, ya sean pruebas de cumplimiento o pruebas sustantivas, o de cualquier otro tipo que sean necesarias a efectos de obtener evidencias significativas sobre sus hallazgos y que le sirvan a su vez de respaldo.

Procedimientos de Cumplimiento: proporcionan evidencia de que los controles claves existen y son aplicados efectiva y uniformemente. Aseguran o confirman la comprensión de los sistemas del ente, particularmente de los controles clave dentro de dichos sistemas, y corroboran su efectividad. En los procedimientos que pueden utilizarse se encuentran:

- Inspección de documentación del sistema
- Pruebas de reconstrucción
- Observación de determinados controles
- Técnicas de datos de prueba

---

<sup>27</sup> NIA320. Norma Internacional de Auditoría. Apartado 9.

<sup>28</sup> NIA320. Norma Internacional de Auditoría. Apartado 11.



Procedimientos Sustantivos: proporcionan evidencia directa sobre la validez de las transacciones y saldos incluidos en los registros contables o estados financieros, y sobre la validez de sus afirmaciones. Entre los procedimientos se encuentran:

- Indagaciones al personal
- Procedimientos Analíticos
- Inspección de los documentos respaldatorios y/o registros contables
- Observación física
- Confirmación externa

La determinación de los procedimientos que proponga el auditor, debe contar con la aprobación de autoridad competente, de acuerdo al marco legal. De considerarse la utilización de sistemas automáticos de procesamiento o almacenamiento de información, debe incluirse la realización de procedimientos tendientes a confirmar su confiabilidad y competencia. En los supuestos de la utilización de informes de expertos, deberá evaluarse si el experto tiene la competencia, la capacidad, la objetividad y la independencia necesaria para sus fines, dependiendo del riesgo involucrado.

#### Detección de errores, fraudes y lavado de activos

El auditor debe realizar procedimientos tendientes a identificar y evaluar los riesgos relevantes de errores, fraudes o lavado de activos relacionados con el objeto y los objetivos del trabajo. Es por ello, que deben definirse los procedimientos específicos a fin de poder evaluar las acciones implementadas por el ente auditado.

El auditor gubernamental es responsable de mantener el escepticismo profesional en toda la tarea de control, reconociendo que los procedimientos de auditoría que son efectivos para detectar errores pueden no serlo para detectar fraudes, sabiendo que existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunos errores por fraude<sup>29</sup>.

El fraude se relaciona principalmente con el abuso de autoridad pública, pero también con la presentación de informes fraudulentos con el fin de obtener un beneficio inapropiado.

---

<sup>29</sup> Disposición N° 26/2015-AGN - Normas Control Externo Gubernamental.

Según la Resolución 420/11<sup>30</sup> “dispone que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma, en los términos del artículo 21 de la ley”.

De acuerdo con la Resolución 65/11<sup>31</sup> de la UIF solamente están alcanzados los profesionales que presten servicios de auditoría externa o sindicatura a las entidades o personas físicas o jurídicas.

- a) enunciados en el artículo 20 de la ley (sujetos obligados) o,
- b) que, no estando enunciados en dicho artículo, según los estados contables auditados:
  - 1- tengan un activo superior a \$ 8.000.000,
  - 2- hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año.

#### Elaboración del Plan de Trabajo

La elaboración del Plan de Trabajo, es el detalle para cada procedimiento, de los pasos necesarios a seguir en el momento de su ejecución, con indicación de su alcance y la oportunidad de su aplicación.

Esta elaboración consta desde el equipo que llevará a cabo las tareas con sus correspondientes funciones asignadas, el cronograma a ejecutar, hasta un informe con un análisis preliminar de la entidad a auditar y los riesgos detectados, los puntos críticos a satisfacerse y los criterios que regirán en el trabajo.

Se debe tener en cuenta que el plan de trabajo debe incluir además el plazo en que se llevará a cabo dicho proceso y los recursos que se verán afectados, con el fin de poder concluir la auditoría.

---

<sup>30</sup> Resolución de Junta de Gobierno 420/11. Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo. Inciso E.

<sup>31</sup> Informe del CENCyA N°4. Preguntas y respuestas: Resolución 420/11 “Actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionada con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”.

## **Ejecución**

Durante la ejecución se deberán llevar a cabo los procedimientos previstos en el Plan de Auditoría, elaborado en el marco de la planificación específica para reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sustente el informe.

Su finalidad será la de cumplimentar los procedimientos planificados para obtener elementos de juicio válidos y suficientes para sustentar una opinión. Todos esos elementos de juicio se traducirán en papeles de trabajo. No sólo se realizarán los procedimientos previstos en la etapa de planificación, sino también aquellas pruebas alternativas que deban efectuarse reemplazando o complementando a las originalmente planificadas.

## **Conclusiones e Informe**

El objetivo será analizar los hallazgos de auditoría en cada unidad y componente y así obtener una conclusión general de los estados contables tomados en su conjunto. Como parte de la etapa de conclusión, los máximos responsables del equipo de auditoría deben revisar críticamente el trabajo realizado. El objetivo de la revisión es asegurarse de que el plan de auditoría haya sido efectivamente aplicado y determinar si los hallazgos han sido correctamente evaluados y si los objetivos fueron alcanzados.

La reunión de las conclusiones parciales es la base para la conclusión final que se incluye como cierre y emisión por escrito del informe. El informe debe ser fácil de comprender, estar libre de vaguedades o ambigüedades, ser completo, oportuno y autosuficiente. Debe contener solamente información relevante y los hallazgos fundamentados y sustentados por evidencia.

### Forma y Contenido del Informe

La forma y contenido del informe dependen de la naturaleza del trabajo, de los usuarios previstos y de las normas especiales que le sean aplicables. Su formato puede ser breve o extenso. El informe breve es resumido y generalmente se elabora en un formato estandarizado. Mayormente esta es la forma adoptada para el informe de auditoría financiera. Por otro lado, el informe extenso describe en detalle el alcance, los hallazgos y las recomendaciones y conclusiones/dictamen.

El informe de Auditoría debe incluir una serie de contenidos mínimos que se detallan a continuación<sup>32</sup>:

- 1) Título: Se identificará el tipo de trabajo de que se trata.
- 2) Receptor: Autoridad responsable del objeto de control u otros según corresponda. 3) Identificación del objeto: clarificar con precisión el sujeto y la materia del trabajo de control.
- 4) Descripción de las responsabilidades: explicación breve de la responsabilidad del controlado y de la que le corresponde a la Auditoría con respecto al objeto.
- 5) Alcance: Se hará constar:
  - a) Que el trabajo se realizó conforme a las presentes normas.
  - b) Fecha de finalización de las tareas de campo.
  - c) Los criterios definidos.
  - d) Procedimientos aplicados. Dependiendo del tipo de control gubernamental en este apartado se indicarán las metodologías aplicadas para la ejecución de las tareas.
  - e) En caso que se produjeran limitaciones durante la ejecución del proceso de control deberán ser debidamente explicitadas indicando los procedimientos y pruebas que no pudieron ser aplicados, su materialidad y efectos. Se entiende por limitaciones a aquellos hechos que imposibilitan la formación de conclusión u opinión sobre alguna cuestión en particular.
- 6) Hallazgos: fundamentos y/o aclaraciones: se deberán exponer en tanto apartados como sean necesarios, los hallazgos fundamentados en la evidencia, la materialidad y la importancia relativa, tomando en cuenta tanto los factores cuantitativos como cualitativos.
- 7) Conclusión: se expondrá la conclusión de manera fundada en los resultados obtenidos. El informe debe permitir a los destinatarios y/o usuarios la comprensión plena, clara y objetiva sobre la materia controlada y conclusión del auditor.
- 8) Lugar: Sede de la Auditoría General de la Nación o donde corresponda en casos específicos.
- 9) Fecha: fecha de emisión.
- 10) Firma: firma y aclaración del/los auditor/es gubernamental/es correspondiente/s.

---

<sup>32</sup> Disposición N° 26/2015-AGN - Normas Control Externo Gubernamental.

## CAPÍTULO IV

### Análisis de informes de la AGN

Cómo hemos mencionado en el capítulo anterior, al trabajo habitual que realiza la AGN, en el 2017 se adicionó la puesta en marcha de un proceso de modernización del organismo, que abarcó sus normas de control y la utilización de las tecnologías para mejorar la realización de los trabajos de control, en particular, y la gestión del organismo, en general.

De conformidad con uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2013-2017, que establece “propiciar la calidad en las auditorías a través de la actualización permanente de las normas y procedimientos de auditoría gubernamental”, comenzaron a implementarse plenamente durante 2017 las nuevas NCEG elaboradas por la AGN en su carácter de ente rector del control externo gubernamental y sancionadas durante 2015 y 2016.

El compromiso institucional de hacer partícipe a la sociedad en el control gubernamental se ha visto plasmado en las nuevas Normas de Control Externo Gubernamental (NCEG) que promueven la calidad de los trabajos de control sobre la actividad gubernamental de rendición de cuentas, la transparencia de la gestión y el buen uso de los fondos públicos. Con la nueva normativa, las organizaciones de la sociedad civil son convocadas a trabajar en la planificación de las auditorías en ejecución y a participar en la elaboración del Plan Acción Anual institucional.

Oscar Santiago Lamberto en la Memoria Institucional 2018 de la AGN menciona:

“En la realización de estos proyectos de control, que están cerca de finalizar al momento de redacción de la presente memoria, se aplican íntegramente las nuevas normas de control que nos rigen y todos los participantes recibieron una amplia capacitación sobre la compleja temática a abordar”<sup>33</sup>.

---

<sup>33</sup> Memoria Institucional 2018 - Auditoría General de la Nación.

## PROGRAMA DE ACCIÓN ANUAL

La planificación institucional de las auditorías que lleva adelante la AGN supone la elaboración y aprobación de un Programa de Acción Anual y la formulación del Plan Operativo de cada ejercicio (POA).

El Programa de Acción Anual está previsto en el Artículo 118 de la Ley 24.156, su aprobación es antes del 30 de septiembre de cada año y le corresponde a las Comisiones Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras del Congreso de la Nación.

El Programa de Acción Anual (PAA) es el instrumento que propicia el desempeño del organismo para cada año, en función de las pautas rectoras fundamentales delineadas en el Plan Estratégico Institucional vigente. Es decir, es el instrumento por el cual se presenta al Congreso Nacional el desagregado de actividades de control previstas para el próximo año.

Cómo menciona el art. 125 de la Ley 24.156 es atribución y deber de los auditores generales reunidos en Colegio proponer el programa de acción anual y el proyecto de presupuesto de la entidad.

En ellos, cómo cada año, se incluyen los proyectos de control que responden a obligaciones legales, a los convenios firmados, a los pedidos de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y al Poder Judicial, cómo también las auditorías derivadas de los acuerdos de trabajo coordinado con otras Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de la región.

Todos los años, tiene primordial relevancia la auditoría de la Cuenta Inversión, de acuerdo a los establecido en el Artículo 85 de la Constitución Nacional. Asimismo, hay organismos que por su significatividad económica presupuestaria son prioridad para el POA como AFIP, ANSES, Aduana, Banco Central, PAMI, entre otros.

Para la selección de los organismos y materias a controlar, se utilizan los resultados de los análisis de importancia relativa y riesgo sobre los distintos sujetos y materias de control de su universo auditable.

El contenido del programa se divide en nueve ítems: cuenta de inversión; sector público nacional no financiero; deuda pública; actividad regulatoria; sistema de recaudación; sistema financiero y fondos fiduciarios; estados contables; control de gestión ambiental; y control conjunto, paralelo o coordinado internacional con EFS.

El programa de “Planificación Participativa” que lleva a cabo la AGN enriquece el plan anual con la inclusión de proyectos de auditoría surgidos de las actividades de

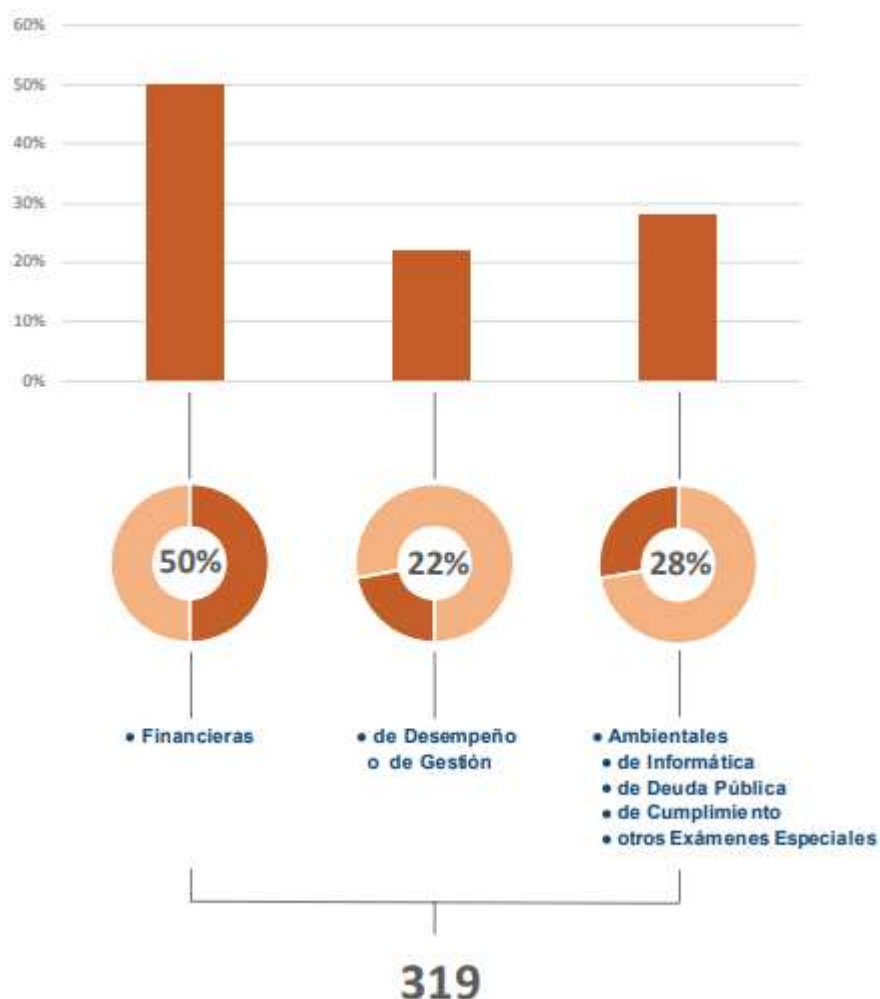
interacción con la ciudadanía. Este programa permite un verdadero acercamiento y colaboración entre las Organizaciones No Gubernamentales, otros actores de la sociedad civil y la Auditoría General de la Nación.

Al confeccionar el PAA deben tener en cuenta que la totalidad de los proyectos del mismo, cohabitan con otros de programas anteriores, ya sea porque su planificación contempló su finalización en el presente programa o porque se encuentran demorados en la apertura o cierre por algunas de las causas como ser retrasos en la entrega de documentación, modificaciones en la estructura orgánica o disolución de entes, cierre de programas presupuestarios, falta de aprobación de los EECC, entre otros.

## **Antecedentes y Situación Actual**

### **2018**

Para el ejercicio 2018 en su Programa de Acción Anual (PAA) aprobado por el Colegio de Auditores Generales, al ser desagregados en el Plan Operativo Anual (POA), la AGN alcanzaba 319 proyectos de control. Según la clasificación de las Normas de Control Externo Gubernamental, los tipos de control incluidos en este plan fueron: financiero, de gestión, exámenes especiales, de cumplimiento y especializados de deuda pública y ambiental.



FUENTE: MEMORIA ANUAL 2018 AGN - Pg. 18

De los 319 proyectos durante el 2018 se aprobaron 251, es decir, más de un 78% fueron aprobados. Dichas auditorías fueron realizadas en la Jefatura de Gabinete de Ministros, en casi todos los Ministerios de la Nación, Entes Reguladores, Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH), y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

Se auditó, además, la actividad de los órganos rectores de la Ley de Administración Financiera como ser la Oficina Nacional de Crédito Público, Contaduría General de la Nación, Tesorería General de la Nación y la Oficina Nacional de Presupuesto.



A su vez, se incorporaron contratos de participación público-privada, es decir, contratos celebrados entre los órganos y entes que integran el sector público nacional, en carácter de contratante, y sujetos privados o públicos, en carácter de contratistas, con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

En este caso, los entes auditados son la propia Secretaría de PPP (Participación Público Privada) así como el Ministerio de Ambiente, la Dirección Nacional de Vialidad, la Oficina Nacional de Crédito Público y el Banco de Inversión y Comercio Exterior.

También se concentraron en la gestión de diversos Programas y Proyectos (Fútbol para Todos, Programa de Obras Viales, etc.); Auditorías de Gestión Ambiental (en la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad y en el Ministerio de Agroindustria Programa de Conservación de Especies Amenazadas), Auditorías Informáticas (del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE)) y Exámenes Especiales (Informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo - Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)).

## **2019**

Para el 2019 el plan anual de trabajo de la Auditoría General de la Nación (AGN) contaba con 306 objetivos, entre ellos aumentar las auditorías que evalúan el ejercicio fiscal y los proyectos sobre la actividad gubernamental. De la totalidad de trabajos, 99 se realizan por convenio con entes del sector público nacional, como el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Inversión y Comercio Exterior, el Ente Regulador de Agua y Saneamiento y la Cámara Nacional Electoral.

De estos proyectos, 51 daban cumplimiento al mandato constitucional de intervenir en el dictamen de la cuenta de inversión y 28 se realizaron en organismos de la Administración Pública Nacional. Además, del total, siete están relacionados sobre la Participación Pública Privada, cinco emergen de auditorías coordinadas con otras entidades fiscalizadoras, seis del programa de Participación ciudadana, 13 que parten de fallos de la Corte Suprema y 22 relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**CUADRO DE INFORMES APROBADOS POR TIPO**  
**- EJERCICIO 2019 -**

TIPO <sup>1</sup>	CANTIDAD
Cumplimiento	2
Especial	3
Especial / Gestión	1
Especial / Gestión / Cumplimiento	1
Especial / Cumplimiento	5
Financiero	145
Financiero / Especial	4
Gestión	33
Gestión / Cumplimiento	3
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>197</b>

FUENTE: MEMORIA ANUAL 2019 AGN - Pg. 20

Finalmente, en la Memoria Anual de 2019 se destacan 197 auditorías aprobadas en el ejercicio. Entre las más destacadas se encuentran 17 informes que reflejan la variedad del universo auditable y la diversidad de contenidos:

- Igualdad de género
- Empoderamiento de mujeres y niñas - ODS 5
- Transporte ferroviario - Servicio e inversiones
- Cuenca fluvial - Saneamiento y recuperación ambiental
- Aeronavegación - Situación económica y financiera
- Calidad de vida y salud - Emergencia sanitaria
- Igualdad de derechos y equidad - Violencia de género
- Salud - Enfermedades inmunoprevenibles
- Comunicaciones - Licitación 4G
- Desastres naturales - ODS 13
- Recursos hídricos - ODS
- Instituciones de la Seguridad Social - Fondo de Garantía de Sustentabilidad
- Asistencia alimentaria - Programas federales
- Asistencia social - Asignaciones universales por Hijo y por Embarazo
- Educación - Asistencia a estudiantes

- Ambiente - Protección de bosques nativos
- Mercado Común del Sur (MERCOSUR) - Aportes de financiamiento y mantenimiento.

## 2020

Si bien aún no se encuentra disponible la Memoria Anual 2020 podemos visualizar a través del tercer informe trimestral información relativa a las auditorías aprobadas en el período, la que incluye el detalle de los exámenes de estados contables y financieros con los dictámenes resultantes, y las síntesis de los principales hallazgos de los informes de gestión, cumplimiento y exámenes especiales. Según el informe hasta el tercer trimestre se encontraban aprobadas 57 auditorías correspondientes a los diferentes Ministerios como ser: Ministerio de Salud, Transporte, Hacienda y Obras Públicas.

Algunas de las Auditorías Aprobadas son:

JURISDICCIÓN (*)	ENTE	PROYECTO	RES.	CON-VENIO SI/NO	FECHA RES.	INFORME	GERENCIA (**)	TIPO	NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL	DICTAMEN O ENLACE A SÍNTESIS DEL INFORME
Ex-Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)	10013490	<a href="#">75</a>	SI	15/7/2020	Estados contables y examen especial con recomendaciones sobre aspectos de control interno al 31 de diciembre 2018	CI	Financiero / Especial	26/15 y 185/16	Favorable con salvedades
Ex-Ministerio de Salud y Desarrollo Social	Ex Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud y Desarrollo Social	4027633	<a href="#">76</a>	NO	15/7/2020	Estados financieros del "Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción de la Transmisión Vectorial de la Enfermedad de Chagas en la República Argentina". Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-019/2013. Ejercicio irregular 6, del 1° de enero al 30 de junio de 2019	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades
Ex-Ministerio de Salud y Desarrollo Social	Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)	4027390	<a href="#">77</a>	NO	15/7/2020	Estados financieros del "Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes". Convenios de Préstamo BIRF 8633-AR y BIRF 8903-AR. Ejercicio 4 finalizado el 31 de diciembre de 2019	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades
Ministerio de Transporte	Ministerio de Transporte	4027360	<a href="#">78</a>	NO	15/7/2020	Estados Financieros del "Proyecto de Transporte Urbano en Áreas Metropolitanas -PTUMA- y Financiamiento Adicional". Convenios de Préstamo BIRF 7794-AR y BIRF 8700-AR. Ejercicio 9 finalizado el 31 de diciembre de 2019	DP	Financiero	26/15	Favorable sin salvedades

FUENTE: 3ER INFORME TRIMESTRAL 2020 - Pg. 7

De un total de 258 trabajos, 7 son proyectos recién iniciados, 58 son proyectos con un grado de avance entre el 5% al 49%, 104 del 50% al 89% y finalmente 89 poseen un grado de avance del 90% es decir que están próximos a ser finalizados.

## PROYECTOS EN EJECUCION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Etapa 1: proyectos recién iniciados

Etapa 2: de 5% a 49%

Etapa 3: de 50% a 89%

Etapa 4: desde 90%.

Etapa	Cantidad	Porcentaje
1	7	2,71%
2	58	22,48%
3	104	40,31%
4	89	34,50%
<b>Total general</b>	<b>258</b>	<b>100,00%</b>

FUENTE: 3ER INFORME TRIMESTRAL 2020 - Pg. 63

Entre los proyectos recién iniciados se encuentran auditorías a la Presidencia de la Nación - Agencia de Deporte Nacional, la Administración Nacional de la Seguridad Social, y a la Comisión Nacional de Valores - Sociedades Emisoras.

Entre los proyectos con alto grado de avance encontramos auditorías al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA - ArgenINTA, al Ente Nacional Regulador de la Electricidad - ENRE (Energía Eléctrica - Tarifas) y a la Cuenta Inversión tanto del año 2017 como del 2018.

## INFORMES TRIMESTRALES

También, no podemos dejar de mencionar los Informes Trimestrales que realiza la AGN, en función del artículo 15 de las Normas Básicas Internas<sup>34</sup>: “la Auditoría General de la Nación elaborará en forma trimestral informes acordes a los requerimientos funcionales que establece la Ley 24.156 en su artículo 118, elevándolos a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas”.

Estos informes contienen información relativa a las auditorías aprobadas en el período, la que incluye el detalle de los exámenes de estados contables y financieros con los dictámenes resultantes, y las síntesis de los principales hallazgos de los informes de gestión, cumplimiento y exámenes especiales.

<sup>34</sup> Resolución N° 145/1993-AGN - Normas de Auditoría Externa.

Se detalla además la actividad institucional del organismo, relativa a la celebración de eventos afines a la auditoría gubernamental, a la suscripción de convenios de auditoría o de intercambio técnico, y a actividades de capacitación de sus agentes, entre otras.

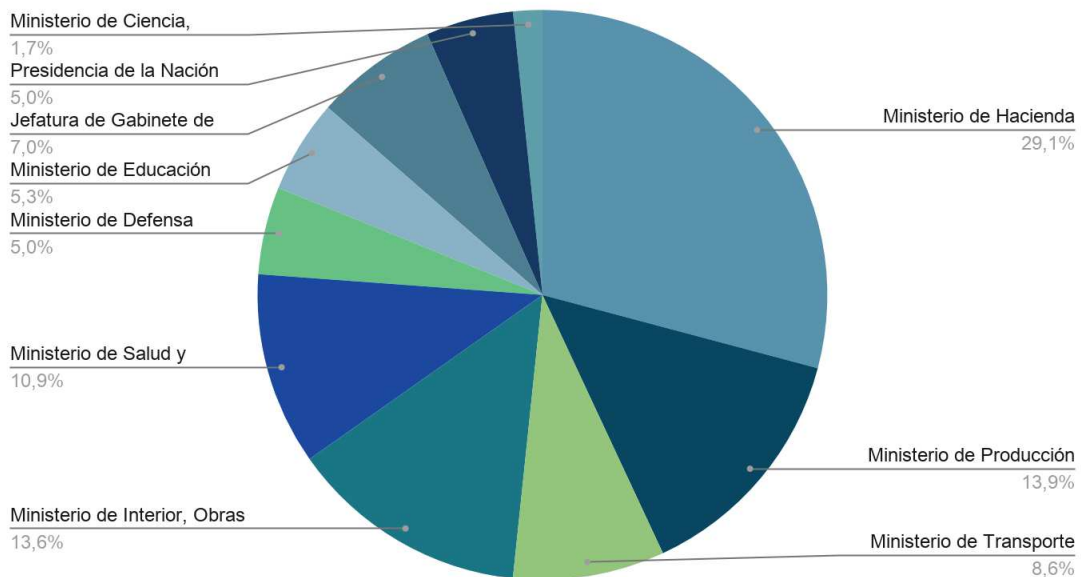
Dichos informes se encuentran publicados en la página web de la AGN.

Un informe de auditoría puede haberse realizado utilizando más de una norma de control.

Las Normas de Control Externo Gubernamental comenzaron a implementarse en el 2017. Según el análisis de los informes trimestrales, a partir del 3er trimestre del 2018 se aprobaron informes con la aplicación de las nuevas normas.

Al analizar los informes trimestrales a partir de dicha fecha se puede ver que las jurisdicciones con más informes aprobados son el Ministerio de Hacienda, el de Transporte, el de Salud y Desarrollo Social, el de Producción y Trabajo y el de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

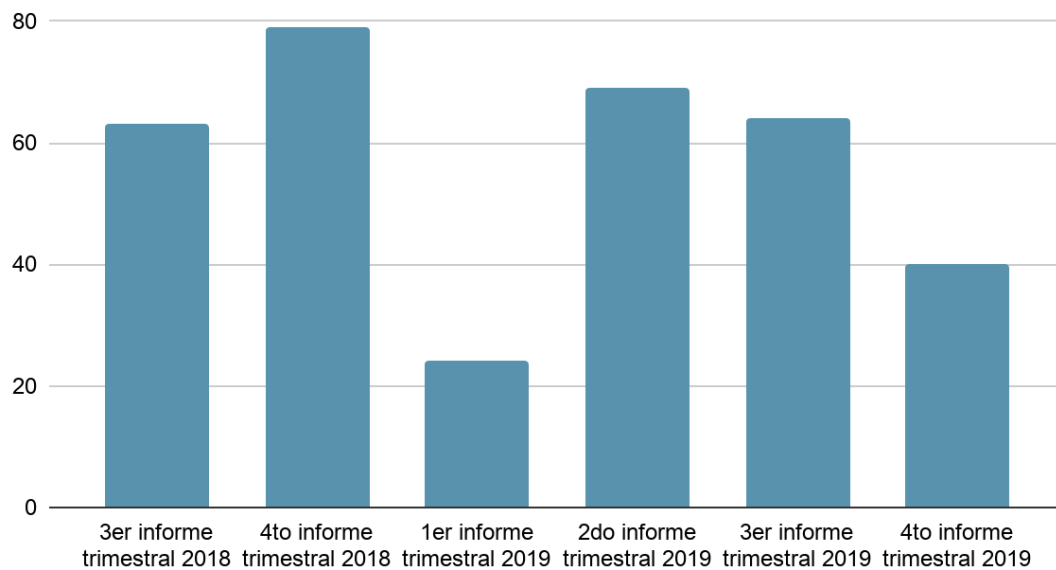
#### Informes aprobados por Jurisdicción



FUENTE: PROPIA

El total de informes aprobados entre el tercer trimestre del 2018 y el cuarto trimestre del 2018 es de 339. En la segunda mitad del 2018 se aprobaron 142 informes, en la primera parte del 2019 se aprobaron 93 informes y en la segunda mitad del mismo año se aprobaron 104 informes.

## Informes aprobados por trimestre



FUENTE: PROPIA

De la totalidad de los informes que fueron aprobados en el periodo analizado, su mayoría fueron informes Financieros, de Gestión y también combinados entre Gestión y Cumplimiento.

En el siguiente cuadro se puede visualizar la cantidad de informes aprobados por tipo de auditoría:



DETALLE	T3 2018	T4 2018	T1 2019	T2 2019	T3 2019	T4 2019	TOTAL
Certificación	1	3					4
Examen Especial	1	8			1	2	12
Financiero	31	49	20	49	46	30	225
Financiero/ Cumplimiento	19						19
Financiero/ Especial	2			2	2		6
Gestión	9	15	2	10	13	8	57
Certificación/ Especial		1					1
Cumplimiento		2	1		1		4
Gestión/ Especial		1		1			2
Gestión/ Cumplimiento			1	2			31
Especial/ Cumplimiento				4	1		5
Especial/ Gestión/ Cumplimiento				1			1
<b>TOTAL</b>							<b>339</b>

Para más información se puede consultar el ANEXO.

## CÓNCLUSIÓN

Como hemos visto a lo largo de esta investigación, la tarea principal de la Auditoría General de la Nación es la auditoría gubernamental externa o de control externo (se denomina externo debido a que los órganos que ejercen el control o auditoría no pertenecen a la organización de la institución que debe ser controlada) del sector público, la cual consiste en controlar si los fondos públicos se aplican de forma eficaz, eficiente y de acuerdo a los principios de la legalidad y regularidad.

El control ejercido por la AGN es posterior a la gestión estatal. Su fin es promover el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos públicos, en el marco de la observancia de la ley, y contribuir a la rendición de cuentas en beneficio de la sociedad. Por ello enfoca su tarea en aportes a la mejora permanente de la gestión estatal.

Sobre la base de la experiencia de 25 años como órgano rector de control externo realizando informes de auditoría normados por la Resolución AGN 145/93 y, a la luz de la necesidad de actualizar y adaptar las normas a nuevos enfoques internacionales y de la necesidad de implementar las normas internacionales del sector público (ISSAI's), la AGN trabajó en la elaboración de nuevas Normas de Control Externo Gubernamental (NCEG) que fueron aprobadas por el Colegio de Auditores entre el 2015 y 2016.

El objetivo principal de estas normas es promover la calidad del trabajo del organismo, de modo de contribuir a la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia gubernamental y el mejor uso de los fondos públicos.

Con esta nueva normativa, el principal beneficiario es el contribuyente, quien sabrá sin lugar a dudas ¿Cómo?, ¿Cuándo? y ¿Dónde? se gasta el dinero de sus impuestos.

Las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) se reúnen en una organización denominada International Organization of Supreme Audit Institutions (INTOSAI). A su vez, estos entes se agrupan en regiones. Respecto a la Argentina, la AGN pertenece a la OLACEFS.

Estas prestigiosas instituciones internacionales sostienen que las entidades fiscalizadoras superiores, como la AGN, sólo pueden cumplir eficazmente sus funciones como control externo si son independientes de la institución controlada y se hallan protegidas contra las influencias exteriores.



OLACEFS por su parte establece que la rendición de cuentas es un aspecto fundamental para la gobernabilidad de los países. En su Declaración de Principios, agrega que la presencia de mecanismos de rendición de cuentas sólidos y efectivos es crucial para generalizar confianza social y es uno de los más importantes desafíos de los estados modernos. Los mecanismos de rendición de cuenta políticos y legales actúan como una red de señalamientos que permiten corregir y mejorar políticas públicas y prácticas institucionales. En este contexto, los organismos de control externo juegan un papel clave e ineludible en el proceso de rendición de cuentas, y tienen un papel fundamental en la construcción del conocimiento ciudadano de lo que los gobernantes han hecho con el mandato que la sociedad les dio para la efectiva utilización de los fondos públicos, además de la legitimación de la acción pública.

Dicho todo esto, y luego de la investigación realizada, podemos concluir que la hipótesis planteada al principio del trabajo es verdadera. *Con un adecuado cumplimiento de las normas de control gubernamental los informes emitidos por la Auditoría General de la Nación son relevantes y brindan un aporte significativo para el control de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros del Sector Público Nacional.*

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Nacional
- Control de Políticas Públicas - La cuestión de la transparencia y la transparencia en cuestión - FLACSO Argentina, 2017.
- Declaración de Asunción - OLACEFS (2017)
- Declaración de Lima - INTOSAI-P - 1 (1977)
- Disposición 26/2015-AGN - Normas de Control Externo Gubernamental
- Disposición 185/2016-AGN - Normas de Control Externo Financiero Gubernamental
- Disposición 186/2016-AGN - Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental
- Disposición 187/2016-AGN - Normas de Control de Cumplimiento Gubernamental
- Disposición 188/2016-AGN - Normas Aplicables a la Realización de Auditorías Especializadas
- Informe del CENCyA N°4. Preguntas y respuestas: Resolución 420/11 “Actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionada con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”.
- ISSAI 100 - Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público - INTOSAI
- ISSAI 5422- Un ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública - Normas Internacionales de EFS (ISSAI - INTOSAI GOV)
- LEY 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional
- Memoria Institucional Anual 2017
- Memoria Institucional Anual 2018
- Memoria Institucional Anual 2019

- NIA 320 - Norma Internacional de Auditoría 320
- Página oficial AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION - <https://www.agn.gob.ar/>
- Página oficial INTOSAI - <https://www.intosai.org/es/>
- Resolución de Junta de Gobierno 420/11. Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.
- Resolución Técnica 37 - Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados - FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS
- Resolución N° 145/93-AGN - Normas de Auditoría Externa para la Auditoría General de la Nación
- Resolución N° 208/18-AGN - 3° Trimestre de 2018
- Resolución N° 14/19-AGN - 4° Trimestre de 2018
- Resolución N° 71/19-AGN - 1° Trimestre de 2019
- Resolución N° 147/19-AGN - 2° Trimestre de 2019
- Resolución N° 182/19-AGN - 3° Trimestre de 2019
- Resolución N° 51/20-AGN - 4° Trimestre de 2019
- Resolución N° 52/20-AGN - 1° Trimestre de 2020
- Resolución N° 106/20-AGN - 2° Trimestre de 2020
- Resolución N° 161/20-AGN - 3° Trimestre de 2020
- Slosse Carlos - Auditoria un Nuevo Enfoque Empresarial - Ediciones Macchi 2da edición

## ANEXO

### INFORMES TRIMESTRALES

#### 3º Informe trimestral de 2018

##### Informes aprobados

Durante el tercer trimestre de 2018 el Colegio de Auditores Generales emitió 63 resoluciones aprobatorias de auditorías y exámenes especiales.

Si distribuimos los informes agrupados por la jurisdicción a la que pertenecen los entes auditados, y luego por tipo de control, obtenemos los siguientes cuadros:

**CUADRO I - INFORMES POR JURISDICCIÓN**

JURISDICCIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS
Ministerio de Hacienda	18
Ministerio de Producción	6
Ministerio de Transporte	6
Ministerio de Salud	3
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3
Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda	3
Ministerio de Agroindustria	3
Ministerio de Energía y Minería	2
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	2
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	2
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2
Ministerio de Defensa	2
Ministerio de Educación	2
Jefatura de Gabinete de Ministros	2
Ministerio de Finanzas	1
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	1
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (y otras jurisdicciones)	1
Ministerio de Desarrollo Social	1
Presidencia de la Nación	1
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas	1
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.	1
<b>Total general</b>	<b>63</b>



**CUADRO II - INFORMES POR TIPO DE CONTROL**

<b>TIPO/JURISDICCIÓN</b>	<b>TOTAL DE AUDITORÍAS</b>
<b>Certificación</b>	
Ministerio de Transporte	1
<b>Especial</b>	
Ministerio de Producción	1
<b>Financiero</b>	
Jefatura de Gabinete de Ministros	1
Ministerio de Agroindustria	3
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	2
Min. de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	1
Ministerio de Educación	1
Ministerio de Energía y Minería	2
Ministerio de Hacienda	8
Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda	1
Ministerio de Producción	5
Ministerio de Salud	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	2
Ministerio de Transporte	3
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	1
<b>Financiero/Cumplimiento</b>	
Ministerio de Defensa	2
Ministerio de Desarrollo Social	1
Ministerio de Educación	1
Ministerio de Finanzas	1
Ministerio de Hacienda	7
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas	1
Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda	2
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1
Ministerio de Salud	2
Presidencia de la Nación	1
<b>Financiero/Especial</b>	
Ministerio de Hacienda	2
<b>Gestión</b>	
Jefatura de Gabinete de Ministros	1
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (y otras jurisdicciones).	1
Ministerio de Hacienda	1
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	2
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	1
Ministerio de Transporte	2
<b>Total General</b>	<b>63</b>

[https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe\\_208\\_2018.pdf](https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe_208_2018.pdf)

## 4º Informe trimestral de 2018

### Informes aprobados

Durante el cuarto trimestre de 2018 el Colegio de Auditores Generales emitió 79 resoluciones aprobatorias de auditorías y exámenes especiales.

Si distribuimos los informes agrupados por la jurisdicción a la que pertenecen los entes auditados, y luego por tipo de auditoría, obtenemos los siguientes cuadros:

**CUADRO I - INFORMES POR JURISDICCIÓN**

JURISDICCIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS
Presidencia de la Nación	3
Jefatura de Gabinete de Ministros	6
Ministerio de Defensa	5
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	4
Ministerio de Hacienda	26
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	5
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1
Ministerio de Producción y Trabajo	6
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	12
Ministerio de Transporte	10
<b>Total general</b>	<b>79</b>



CUADRO II - INFORMES POR TIPO DE CONTROL

Tipo de Control	Cantidad de informes
<b>Certificación</b>	<b>3</b>
Jefatura de Gabinete de Ministros	1
Ministerio de Transporte	2
<b>Certificación / Especial</b>	<b>1</b>
Jefatura de Gabinete de Ministros	1
<b>Cumplimiento</b>	<b>2</b>
Ministerio de Hacienda	1
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	1
<b>Especial</b>	<b>8</b>
Jefatura de Gabinete de Ministros	2
Ministerio de Defensa	1
Ministerio de Hacienda	3
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	1
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	1
<b>Especial / Gestión</b>	<b>1</b>
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	1
<b>Financiero</b>	<b>49</b>
Presidencia de la Nación	1
Ministerio de Defensa	4
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	2
Ministerio de Hacienda	20
Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda	4
Ministerio de Producción y Trabajo	4
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	8
Ministerio de Transporte	5
<b>Gestión</b>	<b>15</b>
Presidencia de la Nación	2
Jefatura de Gabinete de Ministros	2
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	1
Ministerio de Hacienda	2
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1
Ministerio de Producción y Trabajo	2
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	2
Ministerio de Transporte	3
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>79</b>

[https://www.agn.gov.ar/sites/default/files/informes/Informe\\_014\\_2019.pdf](https://www.agn.gov.ar/sites/default/files/informes/Informe_014_2019.pdf)



## 1º Informe trimestral de 2019

### Informes aprobados

Durante el primer trimestre de 2019 el Colegio de Auditores Generales emitió 24 resoluciones aprobatorias de informes de auditoría.

Si distribuimos los informes agrupados por la jurisdicción a la que pertenecen los entes auditados, y luego por tipo de auditoría, obtenemos los siguientes cuadros:

**CUADRO I - AUDITORÍAS POR JURISDICCIÓN**

JURISDICCIÓN	TOTAL
Jefatura de Gabinete de Ministros	1
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	2
Ministerio de Hacienda	6
Ministerio de Producción y Trabajo	7
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	4
Ministerio de Transporte	1
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	2
Presidencia de la Nación	1
<b>Total general</b>	<b>24</b>

**CUADRO II - AUDITORÍAS POR TIPO DE CONTROL**

TIPO DE CONTROL	TOTAL
<b>Cumplimiento</b>	<b>1</b>
Presidencia de la Nación	1
<b>Financiero</b>	<b>20</b>
Jefatura de Gabinete de Ministros	1
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	2
Ministerio de Hacienda	5
Ministerio de Producción y Trabajo	7
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	3
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	2
<b>Gestión</b>	<b>2</b>
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	1
Ministerio de Transporte	1
<b>Gestión / Cumplimiento</b>	<b>1</b>
Ministerio de Hacienda	1
<b>Total general</b>	<b>24</b>

[https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe\\_071\\_2019.pdf](https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe_071_2019.pdf)



## 2º Informe trimestral de 2019

### INFORMES APROBADOS

Durante el segundo trimestre de 2019 el Colegio de Auditores Generales emitió 69 resoluciones aprobatorias de auditorías y exámenes especiales.

Si distribuimos los informes agrupados por la jurisdicción a la que pertenecen los entes auditados, y luego por tipo de auditoría, obtenemos los siguientes cuadros:

### CUADRO I - INFORMES POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	TOTAL
Poder Judicial	1
Jefatura de Gabinete de Ministros	2
Administración de Parques Nacionales	1
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	1
Ministerio de Agroindustria	1
Ministerio de Defensa	1
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	4
Ministerio de Energía y Minería	1
Ministerio de Hacienda	14
Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda	1
Ministerio de Producción y Trabajo	4
Ministerio de Producción y Trabajo	5
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	6
Ministerio de Seguridad	1
Ministerio de Transporte	4
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	14
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	3
Presidencia de la Nación	3
Provincia de Río Negro	1
Secretaría de Gobierno de Turismo	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>69</b>



**CUADRO II - INFORMES POR TIPO DE CONTROL**

<b>TIPO DE CONTROL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Especial / Gestión</b>	<b>1</b>
Ministerio de Hacienda	1
<b>Financiero</b>	<b>49</b>
Poder Judicial	1
Administración de Parques Nacionales	1
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	1
Ministerio de Agroindustria	1
Ministerio de Defensa	1
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	4
Ministerio de Energía y Minería	1
Ministerio de Hacienda	11
Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda	1
Ministerio de Producción y Trabajo	4
Ministerio de Producción y Trabajo	5
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	3
Ministerio de Transporte	2
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	8
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas	3
Presidencia de la Nación	1
Secretaría de Gobierno de Turismo	1
<b>Financiero/ Especial</b>	<b>2</b>
Ministerio de Transporte	1
Provincia de Río Negro	1
<b>Gestión</b>	<b>10</b>
Jefatura de Gabinete de Ministros	1
Ministerio de Hacienda	1
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	3
Ministerio de Seguridad	1
Ministerio de Transporte	1
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	2
Presidencia de la Nación	1
<b>Gestión / Cumplimiento</b>	<b>2</b>
Jefatura de Gabinete de Ministros	1
Presidencia de la Nación	1
<b>Especial/ Cumplimiento</b>	<b>4</b>
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	4
<b>Especial / Gestión / Cumplimiento</b>	<b>1</b>
Ministerio de Hacienda	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>69</b>

[https://www.agn.gov.ar/sites/default/files/informes/informe\\_147\\_2019.pdf](https://www.agn.gov.ar/sites/default/files/informes/informe_147_2019.pdf)



## 3º Informe trimestral de 2019

### INFORMES APROBADOS

Durante el tercer trimestre de 2019 el Colegio de Auditores Generales emitió 64 resoluciones aprobatorias de auditorías y exámenes especiales.

Si distribuimos los informes según la jurisdicción a la que pertenecen los entes auditados y por el tipo de auditoría realizada, obtenemos el siguiente cuadro:

### INFORMES POR JURISDICCIÓN Y TIPO

JURISDICCIÓN	TIPO DE CONTROL						Total
	Cumplimiento	Especial	Especial / Cumplimiento	Financiero	Gestión	Financiero /Especial	
Jefatura de Gabinete de Ministros				7			7
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca				1			1
Ministerio de Defensa				4	2		6
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología				3	1		4
Ministerio de Hacienda				11		2	13
Ministerio de Producción y Trabajo				9			9
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	1			3	1		5
Ministerio de Seguridad					1		1
Ministerio de Transporte		1		1	2		4
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda			1	5	2		8
Presidencia de la Nación				2	4		6
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>46</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>64</b>

[https://www.agn.gov.ar/sites/default/files/informes/informe\\_182\\_2019\\_0.pdf](https://www.agn.gov.ar/sites/default/files/informes/informe_182_2019_0.pdf)

## 4º Informe trimestral de 2019

### INFORMES APROBADOS

Durante el cuarto trimestre de 2019 el Colegio de Auditores Generales emitió 40 resoluciones aprobatorias de auditorías y exámenes especiales.

Si distribuimos los informes según la jurisdicción a la que pertenecen los entes auditados y por el tipo de auditoría realizada, obtenemos el siguiente cuadro:

### INFORMES POR JURISDICCIÓN Y TIPO

JURISDICCIÓN	TIPO DE CONTROL			
	Especial	Financiero	Gestión	Total General
Jefatura de Gabinete de Ministros		3		3
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca		1	1	2
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable			1	1
Ministerio de Defensa		1		1
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		2	1	3
Ministerio de Hacienda		10	1	11
Ministerio de Producción y Trabajo		4	1	5
Ministerio de Salud		1		1
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		1	3	4
Ministerio de Transporte		1		1
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		5		5
Presidencia de la Nación		1		1
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	2			2
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>40</b>

<https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/2020-051-Informe.pdf>

## MEMORIA INSTITUCIONAL ANUAL

**2017**

[https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe\\_122\\_2018.pdf](https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe_122_2018.pdf)

**2018**

[https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe\\_091\\_2019\\_0.pdf](https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/informe_091_2019_0.pdf)

**2019**

[https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/2020-114-Informe-MemoriaAGN\\_0.pdf](https://www.agn.gob.ar/sites/default/files/informes/2020-114-Informe-MemoriaAGN_0.pdf)